- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6460

22 de enero de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 19/26.- 13/01/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Defensoría del Pueblo de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 3

DECRETO N° 21/26.- 16/01/2026.- Ratificar el Convenio Unico de Confronte de Datos Personales y sus Anexos, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización 5

DECRETO N° 23/26.- 16/01/2026.- Modificar los Incisos e.1.18 al e.1. 22, e1.25, e1.27, e1.29, e.1.33 al e1.35 y e1.37, del Artículo 1° del DECTO-2025-1090-E-GDERNE-RNE 11

DECRETOS SINTETIZADOS 12

RESOLUCIONES 13

ORDENANZAS MUNICIPALES 26

LICITACIONES 27

CONCURSOS 28

EDICTOS LEY PIERRI 32

EDICTOS NOTIFICATORIOS 33

EDICTOS MINERÍA 36

EDICTOS DE MENSURA 36

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 36

REMATES 38

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 39

ACTAS 41

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 42

CONVOCATORIAS 42

AVISOS 43

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 19/26

DECTO-2026-19-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 13 de Enero de 2026

Visto: el Expediente N° 235822-SFP-2025 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, Cipolletti, Bariloche y Gral. Roca, siendo la Defensoría la encargada de trasladar a su personal hasta dichos domicilio;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma, Cipolletti, Bariloche y Gral. Roca;

Que el Decreto Nº 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04859/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Defensoría del Pueblo de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00006880-GDERNE-CPFP) parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.-

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
Secretaría de la Función Pública

Anexo I
CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Licenciada Adriana Claudia Santagati, (DNI. N° 16.070.078) en representación de la Defensoría del Pueblo, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA DEFENSORÍA", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Celebrar un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidades de Viedma, Cipolletti, Gral. Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en "LA DEFENSORÍA".----------

SEGUNDO: "LA DEFENSORÍA" designa a la Sra. Ana Laura Osan, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de "LA DEFENSORÍA". A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920-490099.----------

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con la referente de LA EMPRESA al Sr. Néstor José Enrique Wagner, como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los efectos se establece como correo electrónico de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar, a la Sra. Silvina Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico juntaroca2022@hotmail.com, a la Sra. Elena Conde como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como

Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

TANIA TAMARA LA [illegible]
IF-2026-00006880-GDERNE-CPFP
Secretaria de la Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

número de contacto el abonado 2944531741 y como correo electrónico preocupacionalesjmb@gmail.com, y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de Cipolletti, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com .----------

CUARTO: "LA DEFENSORÍA" hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de sus empleados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.----------

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 ° del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N°175 de Viedma; en la sede de la Junta Médica de Gral. Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha ciudad, en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, sito en calle Gallardo N° 855 2° piso of. 6, de dicha ciudad y en el Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad.----------

SEXTO: "LA DEFENSORÍA" otorgara como colaboración una Notebook. Procesador I5 de 13va gen. en adelante. Memoria 16gb. Disco SSD 240. Pantalla de 15,5'' mínimo. Placa de red. USB 3.0 Marcas sugeridas HP, ACER, LENOVO, DELL, ASUS, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Púbica sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.----------

SEPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.----------

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse con la manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.----------

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a

Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

TANIA TAMARA LA [illegible]
IF-2026-00006880-GDERNE-CPFP
Secretaria de la Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf*

favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.----------

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2.025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-





––oOo––

DECRETO N° 21/26

DECTO-2026-21-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 16 de Enero de 2026

Visto: El Expediente ElectrónicoEX-2025-01077666-GDERNE-SCC#MM, caratulado "s/ Adhesión al Servicio SIDRENAPER", el Convenio Unico de Confronte de Datos Personales, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas es el organismo nacional competente en materia de identificación de las personas, administración del Registro Nacional de las Personas y provisión de servicios de verificación y validación de identidad;

Que la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, impulsa políticas públicas orientadas a la transformación digital del Estado, la interoperabilidad de sistemas, la mejora de la calidad de los servicios públicos y el fortalecimiento de la gestión basada en datos confiables y seguros;

Que el Convenio referido tiene por objeto regular el acceso, provisión y utilización de servicios de información y validación de datos administrados por el RENAPER, en el marco de las competencias propias de las partes, estableciendo condiciones técnicas, operativas, económicas y de seguridad de la información;

Que dicho Convenio reviste carácter interjurisdiccional, compromete institucionalmente a la Provincia de Río Negro y genera obligaciones de naturaleza operativa y económica, conforme surge de sus cláusulas y de los anexos que lo integran, en particular el Anexo V – Datos de Contacto para la Facturación y Cobro;

Que el intercambio y tratamiento de datos personales exige la adopción de instrumentos formales que aseguren el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, seguridad y responsabilidad, conforme la normativa vigente en materia de protección de datos personales y administración pública;

Que dicho instrumento implica la asunción de compromisos por parte del Estado Provincial que podrían generar impacto presupuestario y/o financiero habiendo tomado intervención favorable el Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que en virtud de su objeto y alcance, corresponde que la ratificación del Convenio se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Ministerio de Modernización resulta el organismo competente para la implementación, administración y seguimiento del Convenio, en el marco de sus atribuciones otorgadas por el artículo 22 de la Ley de Ministerios N° 5735;

Que la citada cartera ministerial asiste al Señor Gobernador en todo lo inherente a la modernización del Estado y a la optimización de los procesos administrativos, orientadas al mejoramiento continuo de los servicios brindados a la ciudadanía mediante el uso estratégico de la innovación, la ciencia y la tecnología; y que, en particular, el artículo 22, inciso 9), le encomienda el desarrollo e implementación de una plataforma de identidad digital ciudadana que permita a los ciudadanos el acceso seguro y eficiente a la información, bienes y servicios administrados y prestados por el Estado provincial (Ciudadanía Digital);

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Modernización, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00087-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Unico de Confronte de Datos Personales y sus Anexos, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, el cual como archivo embebido (COPDI-2026-00041037-GDERNE-MM) forma parte del presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Modernización a ejecutar, administrar y realizar todas las acciones necesarias para la implementación del Convenio y Anexos aprobados en el Artículo 1°, así como a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para su efectiva operatividad, dentro del marco de las obligaciones asumidas.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del Convenio será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Modernización, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Instruir a los organismos competentes a fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado resguardo, tratamiento y seguridad de la información y los datos personales involucrados, conforme la normativa aplicable.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Modernización.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- M. C. Dumrauf.-

———

Convenio Único de Confronte de Datos Personales
entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio
de Modernización de la Provinicia de Río Negro

Entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Director Nacional, C.P.N. Pablo Luis Santos, DNI N° 13.508.351, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "RENAPER" y Ministerio de Modernización de la Provinicia de Río Negro, CUIT 30- 71870708-7 representado en este acto por Milton Cesar Dumrauf, DNI N° 26.850.185, en su carácter de Ministro, constituyendo domicilio en la calle 25 De Mayo N°647, torre 1, piso 2, de la Ciudad Viedma, en adelante denominado "Ministerio de Modernización", conjuntamente denominadas "Las Partes" acuerdan lo siguiente;

Primera: "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio de confronte de datos personales para la prestación de servicios de validación de identidad de personas con la finalidad de validar identidad y/o verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso 1 de la Ley N° 25.326, el "Ministerio de Modernización" acredita el interés legítimo al momento de cumplimentar con la finalidad del presente en la necesidad de validar la identidad de los ciudadanos que accedan a la Plataforma de Ciudadanía Digital que el 2 "Ministerio de Modernización" desarrollará e implementará, la cual permitirá a los mismos acceder de manera segura y unificada a la información, bienes y servicios administrados por el Estado provincial, facilitando la realización de trámites en línea, gestión de turnos y presentación o recepción de documentación a través de una ventanilla única digital, respaldada por sistemas tecnológicos integrales, requiriendo incorporar un proceso de alta ciudadana con validación biométrica y documental contra el Servicio de Identidad Digital (SID) del "RENAPER", asegurando que el titular del DNI sea quien opera la aplicación. La Dirección General Técnica Jurídica "o quién en el futuro la reemplace" del "RENAPER" estará a cargo de verificar el interés legítimo del solicitante y en el caso de acreditarse o no, emitirá el dictamen a los fines correspondientes.

Segunda: A los fines del presente se otorgará a los términos especificados a continuación los siguientes significados:

a) "Datos personales", "datos sensibles", "tratamiento de datos", "responsable de archivo" y "titular del dato", el mismo significado que el establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

b) "Cesionario de los datos": es la entidad que confronta los datos personales al "RENAPER".

c) Por "legislación de protección de datos" se entenderá la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria, o la que en el futuro la reemplace, siendo su autoridad de aplicación y contralor a nivel nacional, la

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Tercera:El "Ministerio de Modernización" confrontará los datos frente a la base de datos del "RENAPER" a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas que se detallan a continuación, y que hubiere sido contratado por el "Ministerio de Modernización"":

a) Servicio de Autenticación y Vigencia del DNI: Este servicio permitirá verificar la validez del Documento Nacional de Identidad de un ciudadano, mediante la constatación de su vigencia positiva o negativa, la fecha de vencimiento del mismo y la confirmación del fallecimiento. Como característica adicional, se complementará con la información que permita cotejar el número de CUIL de un ciudadano, siempre y cuando el mismo se encuentre contenido en la base del RENAPER. Este complemento se otorgará respetando el principio de minimización de los datos.

c) Servicio de Verificación de Identidad por Medio de Fotografías de Rostros: este servicio recibe una fotografía de frente del titular de acuerdo a las recomendaciones de ICAO, número de DNI y sexo, y devolverá un mensaje indicando la circunstancia por la cual no se puede realizar la verificación de identidad o devolverá, de manera inmediata, el número de transacción única que identifica la consulta realizada.

En otra acción posterior, la consulta es asincrónica. Mediante el uso del método correspondiente se consultará sobre el resultado de dicha transacción. Los datos devueltos serán el número de transacción por el cual se inicia la consulta, la fecha y la hora de la respuesta, un valor en puntaje denominado "score" y un literal que determinará el éxito o no de la verificación de identidad. Los textos serán "HIT" cuando sea exitosa, o "NO HIT" cuando no lo sea.

Este servicio se presenta en modalidad API REST.

La detección de vida está fuera del alcance de este servicio.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

Cuarta: El servicio objeto del presente será de uso exclusivo del "Ministerio de Modernización". En virtud de ello, el "Ministerio de Modernización" no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los servicios objeto del presente a terceros ajenos a su organización, bajo apercibimiento de rescisión del Convenio y la consecuente baja de los servicios otorgados.

Quinta: En consonancia con las declaraciones incluidas en el Anexo II del presente, el "Ministerio de Modernización" asume las siguientes obligaciones, en su carácter de "cesionario de los datos":

a Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

b Dar las instrucciones necesarias para que el tratamiento de los datos personales confrontados se lleve a cabo exclusivamente en su nombre y de conformidad con la Ley N° 25.326, su reglamentación y el presente Convenio.

c Garantizar que ha cumplido en informar a los titulares de los datos que su información personal será confrontada frente a la base de datos del "RENAPER" y que estos se encuentran protegidos de acuerdo a la legislación vigente en la República Argentina.

d Garantizar el consentimiento para el tratamiento de datos por el titular del mismo, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Anexo IV que forma parte integrante del presente Convenio y/o según los términos y condiciones.

e Hacer suscribir el Acta de Confidencialidad que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio.

f Hacer suscribir la Declaración Jurada que como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio.

g Disponer las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos confrontados, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de cualquier medio técnico o científico, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.

h Garantizar la confidencialidad de los resultados arrojados por el servicio brindado por "RENAPER" en virtud de la presente.

i En los supuestos en los que se realice tratamiento de datos biométricos, establecer mecanismos tecnológicos - "prueba de vida" u otros que considera el "Ministerio de Modernización" suficientes- que permitan verificar la recolección de datos en tiempo real al momento de realizar cada transacción.

j Garantizar que los datos sean recolectados mediante procedimientos lícitos sin que medie ardid o engaño al titular de dichos datos.

k Garantizar que los datos serán utilizados única y exclusivamente con la finalidad para la cual han sido recolectados según lo enunciado en la cláusula primera del presente Convenio.

l Garantizar que no comercializará los datos personales que reciba en virtud de las consultas y/o transacciones realizadas bajo el presente Convenio.

m En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito o violación de alguna forma de los datos personales, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, deberá comunicar inmediatamente y sin dilación alguna al "RENAPER" de modo fehaciente. Asimismo, conforme lo dispuesto en la Resolución AAIP N° 47/2018, el Cesionario deberá enviar una alerta a la Agencia de Acceso a la Información Pública.

n En toda difusión, comunicación, promoción o consulta del sistema de identidad digital, el "Ministerio de Modernización" deberá acompañar el logo correspondiente, representado en el Anexo III del presente a los fines de garantizar al ciudadano la protección de datos personales.

Sexta: El "RENAPER" asume las siguientes obligaciones en su condición de "responsable del tratamiento de datos":

a Informar los datos personales solicitados por el "Ministerio de Modernización", de conformidad con el servicio convenido de acuerdo con la cláusula tercera del presente Convenio.

b Verificar que la legislación vigente no impida el cumplimiento de las obligaciones, garantías y principios previstos en el presente, relativos al tratamiento de los datos personales, e informar al "cesionario de los datos" en forma inmediata en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole.

c Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales y las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Séptima: El "RENAPER" se reserva el derecho de auditar -por sí o por terceros- en cualquier momento el cumplimiento por parte del "Ministerio de Modernización" de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

Octava: El "Ministerio de Modernización" abonará al "RENAPER", por cada transacción la suma de dinero establecida por Resolución de la ex Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros, actualmente el Ministerio del Interior-,"u órgano que en el futuro lo reemplace" de acuerdo al tipo de consulta que se efectúe. El pago deberá realizarse bajo la forma de una liquidación mensual, que se depositará en la cuenta del "RENAPER" N° 2777/35, sucursal 085 del Banco de la Nación Argentina, dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de recibida la Nota del "RENAPER".

Los datos de contacto del "Ministerio de Modernización" para la recepción de la facturación y gestión de cobro de los servicios objeto de la presente solicitud, deberán ser completados en el formulario que, como Anexo V, forma parte integrante de la presente.

Novena: El "Ministerio de Modernización" se compromete a no repudiar la información brindada, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

Décima: "Las Partes" quedan sujetas al régimen establecido en la Resolución Administrativa Nº 126/2024 de la Agencia de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", o la que en el futuro la reemplace, aplicable ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley Nº 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley N° 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

Décimo Primera: El "Ministerio de Modernización", en su carácter de "cesionario de los datos", se obliga a indemnizar y mantener indemne al "RENAPER", sus respectivos funcionarios, directores, oficiales, empleados y agentes (la "Parte Indemnizada") contra toda demanda, reclamo, perjuicio, daño, pérdida, costo, gasto y/o consecuencia (incluyendo pero no limitándose a comisiones, honorarios, costas, tasas, impuestos y gastos de defensa) que cualesquiera de la "Parte Indemnizada" sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo sea de un reclamo administrativo, judicial o extrajudicial relacionado con la actividad objeto de la presente que derive del accionar culpable o doloso del "Ministerio de Modernización".

Asimismo, el "Ministerio de Modernización" se compromete a resarcir todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que pudieran ser provocados al "RENAPER" y/o a terceros, los cuales pudieran derivar del mal uso que de los mismos efectúe, como así también por su indebida divulgación, adulteración,

pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, frente a reclamos de terceros. En caso de que el "RENAPER" deba hacerse responsable de dichos reclamos y/o pérdidas con su patrimonio, podrá repetir contra el "Ministerio de Modernización", en su calidad de "cesionario de los datos", las sumas abonadas por daños y perjuicios y/o cualquier otro concepto.

Décimo Segunda: El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de Un (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de "Las Partes" lo denuncie, con una anticipación no menor a Treinta (30) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados.

"Las Partes" acuerdan que la resolución del presente Convenio, por el motivo que fuere, no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados.

Décimo Tercera: El "RENAPER" se reserva el derecho a resolver el presente Convenio en caso de incumplimiento por parte del "Ministerio de Modernización" de las obligaciones asumidas en virtud del presente, como así también por incumplimiento de las declaraciones incluidas en el Anexo II del presente. La referida resolución será comunicada en forma inmediata al "Ministerio de Modernización" y operará a partir del mes inmediato subsiguiente.

Décimo Cuarta: A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

Décimo Quinta: A todos los efectos legales, "Las Partes" se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe el presente en formato digital con plena validez jurídica.

———

Anexo I

Acta de Confidencialidad

En....., a los.....días del mes de.....de....., el/la Sr./Sra....., D.N.I. N°..... en su carácter dede....., procede a suscribir la presente Acta de Confidencialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Único de Confronte de Datos Personales entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Modernizacion de la Provincia de Río Negro, de fecha

En tal sentido, declara bajo juramento, guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y todos otros hechos o actos u omisiones de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.

———

Anexo II

Declaración Jurada

A losdías del mes de..... de....., el Sr. ...Milton Cesar Dumrauf, DNI N.º 26.850.185 en su carácter de Ministro del Ministerio de Modernización de la provincia de Rio Negro, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Único de Confronte de Datos Personales entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Modernizacion de la Provincia de Río Negro manifiesta en carácter de declaración jurada:

1. Datos del Responsable de Base de Datos inscripto ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: Ministerio de Modernización, CUIT 30-71870708-7 – Dirección: 25 de Mayo N.º 647, Torre 1, Piso 2- Teléfono: +54-2920-429907.

2. Que las bases de datos de las que es titular se encuentran debidamente inscriptas ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

3. Recaba el consentimiento del titular a los fines del uso del servicio prestado por el "RENAPER".

4. Que cuenta con procesos y medidas de control suficientes a fin de mantener la calidad de la información exigible según la finalidad del tratamiento, de manera tal que garanticen que los datos sean ciertos, adecuados, pertinentes, no excesivos, exactos y completos.

5. Que los datos no serán almacenados.

6. Que se encuentran operativas las medidas de seguridad dispuestas por el artículo 9° de la Ley N° 25.326 y la Resolución AAIP N° 47/2018, en los sistemas, la red interna, puestos de acceso y servidores (centro de cómputos).

7. Que cuenta con un Documento de Seguridad por cada base de datos con las que cuenta inscripta conforme a la Resolución AAIP N° 47/2018.

8. Que No realizará cesión de datos personales.

9. Que solamente realizará transferencias internacionales dentro de su grupo económico de empresas a países considerados adecuados por la AAIP o que cumplan con lo establecido en la Resolución 159/2018 de la misma.

10. Que No cuenta con contratos celebrados con terceros cuyo objeto sea el tratamiento de los datos personales incluidos en sus bases de datos.

———

Anexo III

Logo



———

Anexo IV

Consentimiento Informado

Por medio del presente, en mi carácter de Título de los Datos presto mi Consentimiento para que el "Ministerio de Modernización de la Provincia de Río Negro" en su carácter de Cesionario confronte mis datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del RENAPER, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

Datos Autorizados:

El presente consentimiento para el tratamiento de mis datos personales alcanza a los incluidos en mi Documento Nacional de Identidad incluyendo datos biométricos de reconocimiento facial en confronte con lo que informa el web service del Registro Nacional de las Personas.

Información sobre el Tratamiento:

1. Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar mi identidad y verificar la vigencia de mi Documento Nacional de Identidad para permitir un acceso seguro a la Plataforma de Ciudadanía Digital del Ministerio de Modernización de la Provincia de Río Negro, habilitándome para realizar trámites en línea, gestionar turnos y operar con documentación digital.

2. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados.

3. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación.

4. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER.

5. En cumplimiento de la Resolución AAIP Nº 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

En....., a losdías del mes dedel año.....

1 *Para el caso de que la entidad privada haya contratado el servicio de confronte de huellas y/o rostro.*

———

Anexo V

Datos de Contacto para la Facturación y Cobro

En su carácter de "cesionario de datos", el "Ministerio de Modernización de la Provincia de Río Negro" declara que los datos de contacto para la facturación y cobro de los servicios otorgados por el "Registro Nacional de las Personas", son los que a continuación se detallan:

Nombre del Área: Secretaría de Administración del Ministerio de Modernización de la Provincia de Rio Negro.-

Responsable: NataliaPretz- Secretaria de Administración-

Correo Electrónico: *npretz@saeyp.rionegro.gov.ar*.-

Teléfono: 2920-415576.-

Domicilio: 25 de Mayo N.º 647, Torre 1, Piso 2.-

––oOo––

DECRETO N° 23/26

DECTO-2026-23-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 16 de Enero de 2026

Visto: el Expediente Nº 025.070-SRHFC-2.025 del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2025-1090-E-GDERNE-RNE, se aprobó el Incremento de los Adicionales para el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.);

Que se detecto un error administrativo en los valores expresados en letras y números de los importes correspondientes a los cargos de "Responsables de Sectores" del personal de SPLIF, los cuales fueron oportunamente aprobados en el artículo 1° del decreto antes mencionado;

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar los Incisos e.1.18 al e.1. 22, e1.25, e1.27, e1.29, e.1.33 al e1.35 y e1.37, del artículo 1° del DECTO-2025-1090-E-GDERNE-RNE;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00112-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar los Incisos e.1.18 al e.1. 22, e1.25, e1.27, e1.29, e.1.33 al e1.35 y e1.37, del Artículo 1° del DECTO-2025-1090-E-GDERNE-RNE, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($401.741,08).

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($401.741,08).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($401.741,08).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($401.741,08).

e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($401.741,08).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ocho Centavos ($ 401.741,08)."

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- C. Banacloy.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 20.- DECTO-2026-20-E-GDERNE-RNE.- 15-01-2026.- Aceptar la renuncia por desvinculación voluntaria a partir del 04 de diciembre de 2025 presentada por el agente Leandro Aníbal Santillan (CUIL Nº 20-22814569-7) - Legajo Nº 31169/3, personal de Planta Permanente de la Secretaría General con situación de revista en la Categoría 14 - Administrativo de la Ley Nº 1844, en los términos de la Ley Nº 5717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- EX-2025-01166541-GDERNE-DRH#SGG.-

DECRETO Nº 22.- DECTO-2026-22-E-GDERNE-RNE.- 16-01-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Graciela Virginia Pazos (DNI Nº 22.124.479), al cargo de Administrativo Categoría 11 Ley L Nº 1.844; en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), en los términos de la Ley Nº 5.717 Decreto Nº 20/2024-GDERNNE-RNE, a partir del 20 de noviembre de 2025.-

DECRETO Nº 24.- DECTO-2026-24-E-GDERNE-RNE.- 16-01-2026.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Cabo (AS-EG) Bonventre Romina (Legajo Personal N.º 13.998), obrante a fojas 330/334, por los considerandos expuestos.- Revocar la Resolución Nº 6238/20 "JEF", en sus artículos 2º y 4º, exclusivamente en relación a la agente Cabo (AS-EG) Bonventre Romina.- Sobreseer a la Cabo (AS-EG) Bonventre Romina por las faltas graves endilgadas del Artículo 72º Acápite A Inciso f) y Acápite C Inciso c) del Decreto N.º 1.994/94.- Expte. N° 165.858-RIII.-

DECRETO Nº 25.- DECTO-2026-25-E-GDERNE-RNE.- 19-01-2026.- Autorizar, por el plazo de cincuenta (50) días, un incremento de carácter transitorio del catorce por ciento (14%), aplicable sobre los valores tarifarios establecidos en el Anexo III del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales correspondiente a Aguas Rionegrinas S.A., aprobado mediante Decreto Nº 1045/98 y sus modificatorias.- Expte. Nº 74.506-DRS-2026.-

DECRETO Nº 26.- DECTO-2026-26-E-GDERNE-RNE.- 19-01-2026.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de febrero de 2026, a la Señora Marcela Alejandra Ávila (DNI Nº 25.990.264) en el cargo de Presidenta del Instituto Provincial de Seguro de Salud (I.Pro.S.S).-

DECRETO Nº 27.- DECTO-2026-27-E-GDERNE-RNE.- 19-01-2026.- Reconocer la licencia según Artículo 46 de la Ley L N° 3.487, a la Agente Mariana Alejandra Alberto, (DNI N° 30.738.499- Legajo N° 663704/3), por participar de las "Jornadas de Actualización en Enfermedades Pulmonares Intersticiales ILD Master" realizadas los días 28/08/2025 al 01/09/2025.- Expte. Nº 221386-S-2025.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2026-1-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 2 de Enero de 2025

Visto el plano de mensura CO 1155/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 580690, Sección III, Departamento Adolfo Alsina, que fuera inscripto el 02 de Junio de 2022, la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial, el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras, la Resolución ART-GC Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de Agosto de 2025, el propietario a través de la Administradora Judicial, solicita la anulación del plano de mensura CO 1155/2021;

Que el motivo de la solicitud es para la realización de un nuevo plano de mensura, hecho de que en el plano quedó mal incluida una parte del título de propiedad dentro de la zona de ruta y canal, dónde se encuentra la Escuela Primaria Nº67;

Que por nota de fecha 29 de Agosto de 2025, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), da su conformidad para la anulación del plano de mensura CO 1155/2021;

Que por nota NO-2025-126490614-APN-DRN#DNV de fecha 13 de Noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Vialidad, da su conformidad para la anulación del plano de mensura CO 1155/2021;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, y del informe de dominio, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto N° 1220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la Inscripción del plano de mensura CO 1155/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 580690, Sección III, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-6-540637.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2026-2-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 2 de Enero de 2025

Visto el Plano de mensura PH 8/1967, de mensura particular con división por el régimen de Propiedad Horizontal de la Ley Nacional Nº 13512, el edificio construido en Lote 22, Manzana 168, calle Buenos Aires Nº 42/48, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 5 de enero de 1968; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por minuta con Numero de entrada 49047 de fecha 26 de Septiembre de 2025, la Dirección General del Registro de la Propiedad Horizontal, solicita la anulación del plano de mensura PH 8/1967, por presentación de escritura de desafectacion del régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal;

Que por escritura Nº Sesenta (60) de fecha 17 de septiembre de 2025, Folio 277, pasada ante el Registro Notarial Nº 66 de la ciudad de General Roca, se desafecto el Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 05–9109/0;

Que por nota de fecha 1 de Diciembre de 2025, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano mencionado;

Que como consecuencia de ello es necesario dejar sin efecto la inscripción del plano de mensura que diera sustento al régimen de derecho real de Propiedad Horizontal y reorganizar los registros parcelarios en concordancia con la modificación planteada;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano de mensura PH 8/1967, de mensura particular con división por el régimen de Propiedad Horizontal de la Ley Nacional Nº 13512, el edificio construido en Lote 22, Manzana 168, calle Buenos Aires Nº 42/48, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-963-13-F001 y F002.-

Artículo 2°.- Asignar nomenclatura catastral a la parcela origen del plano de mensura PH 8/1967, otorgándole la nomenclatura catastral 05-1-D-963-13-0, e instruir al Área Asiento Registral que la parcela no tiene estado parcelario determinado, y se deberá inscribir el plano de mensura correspondiente según lo establecido por el Articulo 33°, de la Ley Provincial E Nº 3483;

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de General Roca, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-3-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 5 de Enero de 2025

Visto: el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional Nº 26.994), la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209, la Ley Provincial E Nº 3.483 de Régimen Catastral, el Decreto Provincial E Nº 1.220/02 para la Reglamentación Provincial de Mensuras, las Resoluciones ART Nº 704/08 y Nº 971/14 y la Resolución DGCeIT Nº 47/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, en particular, el Artículo 3° Inciso c) de Ley Nacional de Catastro Nº 26.209, establece realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Provincial E Nº 3.483, entre las atribuciones del poder de policía catastral para lograr el ordenamiento territorial, se encuentra la facultad de regular y reglamentar la ejecución de toda mensura que se realice en la provincia;

Que el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, reglamentario de la Ley Provincial E Nº 3.483, en su articulado establece las pautas que deben seguirse para la ejecución y presentación de mensuras;

Que, en particular, el Artículo 79º de dicha norma cita que la Dirección General de Catastro e Información Territorial (hoy Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria) establecerá el contenido y normas para la confección de planos, tolerancias para las mediciones, características y formas para la demarcación de las operaciones de Mensura y trámites a cumplir para su registración;

Que, por Resolución ART Nº 971/14, se adoptó para la Provincia de Río Negro el Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07 (Posiciones Geodésicas Argentinas 2007), establecido por Disposición Nº 20/09 del Instituto Geográfico Nacional (IGN), para la vinculación o relacionamiento de operaciones de mensura previstas en el Artículo 71° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02;

Que la Resolución Nº 704/18 modificó el Capitulo 6 del Anexo I de la Resolución "DGCeIT" N°47/05;

Que, en el año 1998, se creó el proyecto de Estaciones Permanentes Satelitales GPS, que es una red de puntos definidos para posicionamiento global cuya finalidad es permitir que los distintos usuarios (agrimensores y otros), con instrumental adecuado (receptores satelitales GPS), puedan determinar la ubicación exacta de puntos sobre la corteza terrestre;

Que el Instituto Geográfico Nacional (IGN) administra, mantiene y opera la Red RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continua), mediante la cual se brinda el servicio de datos GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélites) a la comunidad de usuarios de la tecnología satelital e integra diversas redes mundiales de similares características;

Que la Provincia de Río Negro cuenta en la actualidad con ocho (8) "Estaciones Permanentes" ubicadas de forma estratégica a lo largo y ancho de todo el territorio, siendo de mucha utilidad práctica por su precisión en la determinación de puntos para obras de todo tipo, ya sean Planos de Mensura o tareas de topografía en general;

Que, con el objetivo de mantener actualizadas las metodologías, los conceptos y la práctica común por parte de los profesionales involucrados en la ejecución y ulterior gestión de las mensuras ante el Catastro Provincial, resulta necesario efectuar una revisión y actualización de la normativa que regula la ejecución y tramitación de las mismas;

Que los fundamentos tenidos en cuenta al momento de sancionarse algunas de las normas vigentes se encuentran actualmente superados o reemplazados por nuevas tecnologías para medir mediante técnicas de uso de GPS y calcular o determinar con mayor precisión las incógnitas que son objeto de los trabajos de mensuras;

Que la adecuación y modernización de los procedimientos administrativos permite, sin dudas, mejorar la calidad y eficiencia de la prestación del servicio;

Que, entre las Conclusiones del I Congreso Provincial sobre Agrimensura y Catastro realizado en la ciudad de Cipolletti el 14 de noviembre de 2025, en el Capítulo correspondiente al eje temático Nº 4, se establecieron las siguientes:

14.- La "ubicación georreferenciada" del inmueble es un elemento esencial del estado parcelario y consiste en la determinación de las coordenadas geodésicas (latitud y longitud), relacionadas al Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) y su materialización nacional POSGAR 07 (Posiciones Geodésicas Argentinas 2007), que permite ubicar al inmueble en una única posición universal.

15.- El Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) para el desarrollo sostenible, fue aprobado por la Resolución A / RES / 69 / 266 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de febrero de 2015, y contribuye esencialmente a la determinación de una posición única y universal de la parcela, que contribuye a garantizar la seguridad jurídica en la transmisión de derechos reales a la propiedad.

16.- La "ubicación georreferenciada" en el Marco POSGAR 07, constituye un elemento fundamental para gestionar en forma correcta y multidisciplinaria, la administración territorial de un inmueble en relación a su entorno y de acuerdo a las necesidades de la sociedad en la que se encuentra posicionado.

17.- La "ubicación georreferenciada" de los objetos territoriales legales, como así también las capas de información geoespacial a través de las coordenadas geodésicas (latitud y longitud) en el Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07, es la componente básica e indispensable en la construcción, actualización y mantenimiento de las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).

Que, entre las Recomendaciones emitidas por el I Congreso Provincial sobre Agrimensura y Catastro realizado en la ciudad de Cipolletti el 14 de noviembre de 2025, en el Capítulo correspondiente, identificada como Recomendación F, se dijo:

F.- Se alienta a todos los técnicos y profesionales vinculados con la captura y gestión de la información catastral y geoespacial, a adoptar las medidas necesarias que faciliten la georreferenciación de los objetos relevados en el Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07.

Que, entre las Recomendaciones Particulares para los Catastros territoriales y los profesionales de la Agrimensura emitidas por el I Congreso Provincial sobre Agrimensura y Catastro realizado en la ciudad de Cipolletti el 14 de noviembre de 2025, en el Capítulo correspondiente, se propuso:

- Adoptar el Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07 para garantizar la seguridad jurídica en cuanto a la ubicación de las parcelas.

- Georreferenciar las parcelas utilizando las estaciones GNSS permanentes de RAMSAC, el servicio RAMSAC-NTRIP, los puntos de las redes geodésicas publicadas por el IGN en el marco POSGAR 07 o el servicio PPP-Ar.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 2° Incisos a) y n), Artículo 3° de la Ley Provincial E N° 3.483 y Artículo 6° del Decreto Provincial E N° 1.220/02,

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar el Artículo 1° de la Resolución ART Nº 704/08 y modificar el Capítulo 6 del Anexo I de la Resolución "DGCeIT" N°47/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo 6: Georreferenciación

6.1 Se entiende por georreferenciación absoluta a la determinación, en un único sistema de referencia mundial, de las coordenadas geodésicas de los vértices poligonales correspondientes a todos los objetos territoriales legales representados en el plano de mensura, con independencia del Marco de Referencia Geodésico Planimétrico y del Sistema Cartográfico de Representación que se adopten para la provincia, respecto a los cuales se deberá efectuar el cálculo y representación.

La georreferenciación absoluta será obligatoria en toda mensura de parcela o subparcela rural y subrural, y en aquellas mensuras de parcelas o subparcelas urbanas y suburbanas en las que se generen nuevas unidades características, o en mensuras de parcelas o subparcelas urbanas o suburbanas que posean una superficie igual o superior a dos (2) hectáreas.

6.2 Sin perjuicio del criterio profesional para realizarla, la georreferenciación parcelaria observará los siguientes lineamientos generales de ejecución:

6.2.1 En las parcelas y subparcelas rurales y subrurales, mediante la vinculación de dos (2) o más vértices del polígono de límites demarcado en la mensura a una estación permanente cercana, a un punto de red o de coordenadas conocidas, mientras que los restantes vértices serán medidos en forma relativa a los vértices vinculados.

6.2.2 En las parcelas y subparcelas urbanas y suburbanas sujetas a georreferenciación absoluta, mediante el establecimiento de al menos dos (2) puntos de estación excéntricos para obtener el posicionamiento global, siempre que resulte imposible el acceso directo a los vértices del objeto a determinar por el acto mensura, y vinculación de al menos dos (2) vértices del polígono de límites demarcado en la mensura mediante enlace medido utilizando instrumental y metodología tradicional de la topografía.

6.2.3 Las parcelas y subparcelas urbanas y suburbanas que no se encuentren dentro del alcance establecido para la georreferenciación absoluta se vincularán a los límites de su unidad característica (Manzana, Quinta, Chacra o Fracción) mediante la correspondiente distancia a los vértices de esquina.

6.3 La georreferenciación absoluta deberá brindar un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento (95%), debiéndose ajustar a tal fin a los Estándares Geodésicos propuestos por el Grupo de Trabajo de la CNUGGI (Comité Nacional de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional - Año 1996), de acuerdo a las siguientes categorías de precisión y respetando los siguientes radios de tolerancia:

6.3.1 Parcelas o subparcelas rurales, incluidas las zonas de islas:

Cincuenta (50) centímetros.

6.3.2 Parcelas o subparcelas subrurales:

Treinta (30) centímetros.

6.3.3 Parcelas o subparcelas urbanas o suburbanas:

Ocho (8) centímetros.

6.4 En todos los planos de mensura en los que corresponda la georreferenciación absoluta obligatoria, se consignará en el cuerpo del mismo y bajo la leyenda "GEORREFERENCIACIÓN", una planilla símil a la indicada a continuación, conteniendo las Coordenadas Geodésicas Latitud (φ), Longitud (φ) y Altura Elipsoidal (h) de los vértices georreferenciados que pertenecen al polígono de límites representado, indicadas en grados (º), minutos (´), segundos (") y metros (m) según corresponde; y la identificación del Marco de Referencia Geodésico Planimétrico utilizado.

GEORREFERENCIACIÓN				
Punto (*)	Coordenadas Geodésicas	Latitud	Longitud	h (m)
VINC 1				
VINC 2				
V01				
V02				
Marco de Referencia Geodésico Planimétrico: POSGAR07				

() = Identificador del punto de la red utilizado como origen de la vinculación. Podrá ser coincidente con una monumentación de las redes geodésicas POSGAR, PASMA, de la Provincia de Río Negro, una estación GPS/GNSS permanente perteneciente a RAMSAC, un Punto determinado mediante el uso de la herramienta oficial del IGN denominada PPP-Ar o bien un vértice materializado de una mensura anterior que haya sido georreferenciada según se establece en la presente Resolución.*

VINC 1,2... = Corresponde a el/los punto/s base de vinculación entre el marco de referencia geodésico planimétrico nacional y los vértices del polígono de mensura, que deberán ser obtenidos por mediciones Estáticas Diferenciales que permitan cumplir con las condiciones y precisiones establecidas en el Punto 6.3 de la presente Resolución.

V01, V02 = Representan la designación de puntos pertenecientes al polígono de mensura que fueron medidos, procesados y georreferenciados.

6.5 Determinar que el Profesional actuante es el responsable de realizar la Georreferenciación correspondiente y de procesar correctamente las mediciones ejecutadas, así como de verificar que

las mediciones con posicionamiento Estático Diferencial cumplan con las tolerancias y precisiones establecidas en el Punto 6.3 de la presente Resolución. Cuando el o los puntos de vinculación se correspondan con determinaciones puntuales mediante el uso de la herramienta oficial del IGN denominada "PPP-Ar", el profesional actuante deberá agregar al expediente de la mensura el o los correspondientes Informes emitidos oficial y formalmente por el IGN.

6.6 Establecer que, en caso de contar con una georreferenciación absoluta antecedente determinada según los parámetros establecidos en la presente Resolución para una parcela lindera o cercana en un radio de cinco (5) kilómetros, el Profesional actuante podrá utilizar la misma a los efectos de georreferenciar su propia mensura, asumiendo bajo su propia responsabilidad y criterio la tarea de verificar el cumplimiento cabal de las precisiones y tolerancias establecidas en el Punto 6.3 de la presente Resolución.

6.7 El profesional actuante deberá confeccionar, y agregar al expediente de la mensura, una Memoria Técnica Descriptiva en la que explique el trabajo realizado y el criterio utilizado a los efectos prácticos de georreferenciar las parcelas generadas o involucradas en la tarea profesional ejecutada.

Artículo 2º. Todo lo establecido en la presente Resolución entrará en plena vigencia y será exigible para todos los planos de mensuras que se presenten para su inscripción ante el organismo catastral a partir del día 1° de febrero de 2026.-

Artículo 3º. Solicitar al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPA), en coordinación con la Gerencia de Catastro, la organización de actividades de capacitación e información, presenciales o virtuales, relativas a lo establecido en esta nueva reglamentación.-

Artículo 4º. Toda alusión que la Ley Provincial E Nº 3.483 efectúa en relación a las denominaciones "Dirección General de Catastro e Información Territorial", "Dirección General" y/o "DGCeIT" se considerarán sinónimas y de significación semejante a las denominaciones "Gerencia de Catastro" y/o "ART-GC" (Ley I Nº 4.667).-

Artículo 5°. Registrar, comunicar al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, a las Delegaciones Zonales y áreas de esta Gerencia, publicar en el Boletín Oficial y, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2026-4-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 7 de Enero de 2025

Visto el Plano DUP 2614/1979, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte Leguas a y b del Lote 15, Fracción B, Sección IA1, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 16 de abril de 1980; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota NO-2026-00001565-GDERNE-DT#MG de fecha 02 de enero de 2026, la Dirección de Tierras solicita la anulación del plano de mensura DUP 2614/1979, motiva tal solicitud el Departamento Provincial de Aguas, para modificar y adecuar la mensura a los hechos reales existentes, debido a haberse encontrado diferencias de medición;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano DUP 2614/1979, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte Leguas a y b del Lote 15, Fracción B, Sección IA1, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-*-660-740-0.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf*

RESOL-2026-5-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 7 de Enero de 2025

Visto el Plano PH 206/2017, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en Avenida Belgrano Nº 775, Parcela 14B, Manzana 250, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 24 de noviembre de 2017; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de noviembre de 2025, los propietarios solicitan la anulación del plano de mensura PH 206/2017;

Que por nota de fecha 26 de noviembre de 2025, la Municipalidad de San Antonio Oeste informa que no existen objeciones para la anulación del mismo;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de Dominio del Registro de Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 206/2017, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en Avenida Belgrano Nº 775, Parcela 14B, Manzana 250, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-C-250-14C-F001, F002 y F003.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de San Antonio Oeste, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-6-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Enero de 2025

Visto el Plano CO 969/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 03, Quinta 027, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 21 de octubre de 2025; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de enero de 2026, el profesional actuante, Agrimensor FARFAL, Carlos Ezequiel, solicita la corrección del plano de mensura CO 969/2025 por el error en la Nomenclatura Catastral de las parcelas de la Manzana 344, y agregar parcelas linderas de la misma manzana, en la lámina 2 de 3;

Que el error radica en que la Nomenclatura Catastral de parcelas de la Manzana 344, no coincide con las nomenclaturas catastrales del SIREC;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesaria la autorización para la corrección del plano de mensura CO 969/2025;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a que el profesional actuante realice la corrección de Nomenclatura Catastral de las parcelas de la Manzana 344, y agregar parcelas linderas de la misma manzana, en la lámina 2 de 3, del plano CO 969/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 03, Quinta 027, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, según el siguiente cuadro:

NOMENCLATURA ACTUAL PLANO	SUPERFICIE	NOMENCLATURA CORRECTA SIREC
19-2-F-344-002-0000-00	262.45 m2	19-2-F-344-012-0000-00
19-2-F-344-003-0000-00	322.79 m2	19-2-F-344-013-0000-00
19-2-F-344-004-0000-00	322.69 m2	19-2-F-344-014-0000-00
19-2-F-344-005-0000-00	322.69 m2	19-2-F-344-015-0000-00
19-2-F-344-006-0000-00	322.69 m2	19-2-F-344-016-0000-00
19-2-F-344-007-0000-00	322.69 m2	19-2-F-344-017-0000-00
19-2-F-344-008-0000-00	322.69 m2	19-2-F-344-018-0000-00
19-2-F-344-009-0000-00	288.03 m2	19-2-F-344-019-0000-00
19-2-F-344-010-0000-00	332.27 m2	19-2-F-344-020-0000-00
19-2-F-344-011-0000-00	385.59 m2	19-2-F-344-021-0000-00
19-2-F-344-012-0000-00	475.91 m2	19-2-F-344-022-0000-00
19-2-F-344-001-0000-00	702.13 m2	19-2-F-344-023-0000-00

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión y, una vez corregido, disponer la restitución de la inscripción otorgada con fecha 21 de octubre de 2025 del plano de mensura CO 969/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Catastro Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-7-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Enero de 2025

Visto el Plano CO 1135/2022, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las Parcelas 06A y 08, Manzana 636, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera inscripto el 21 de enero de 2023; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de diciembre de 2025, la propietaria solicita la anulación del plano de mensura CO 1135/2022;

Que por nota de fecha 15 de diciembre de 2025, la Municipalidad de Allen informa que no existen objeciones para la anulación;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano CO 1135/2022, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las Parcelas 06A y 08, Manzana 636, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-636-026-0000-00 y 04-1-B-636-027-0000-00.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la propietaria, a la Municipalidad de Allen, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-37-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 14 de Enero de 2026

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución Nº 43/2025 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º de la Ley I Nº 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución Nº 43/2025, obrante en Expediente Nº EX2023-00000606-GDERNE-GRYC#ART, bajo el documento Nº RESOL-2025-43-E-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2025-00037497-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento Nº IF-2025-00041488-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2025;

Que por el Artículo 5º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.774, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2025 conforme Anexo I, hojas 1 a 7, adjunto a la presente.-

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.-

Artículo 4º.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2º y 3º será de aplicación la Resolución Nº 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

— — —

Valuaciones Automotores

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2024	1	RNPA-01110331	AUDI	Q5 2.0T TODO TERRENO	2015	18,460,980
2023	1	RNPA-01110331	AUDI	Q5 2.0T TODO TERRENO	2015	16,614,882
2022	1	RNPA-01110331	AUDI	Q5 2.0T TODO TERRENO	2015	14,953,393
2021	1	RNPA-01110331	AUDI	Q5 2.0T TODO TERRENO	2015	13,458,054
2022	1	RNPA-01801495	BMW	430I SEDAN 2 PUERTAS	2021	13,957,740
2021	1	RNPA-01801495	BMW	430I SEDAN 2 PUERTAS	2021	12,561,966
2025	1	RNPA-02404845	CHEVROLET	SPARK EUV ACTIV RURAL 5 PUERTAS	2025	40,566,900
2025	1	RNPA-02404849	CHEVROLET	TRACKER 1.2T LT AT RURAL 5 PUERTAS	2025	36,544,900
2022	1	RNPA-02405772	CHEVROLET	ONIX 1.2 LT MT TECH ONSTAR SEDAN 5 PUERTAS	2022	3,923,277
2025	1	RNPA-02704706	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE MY26 RURAL 5 PUERTAS	2025	38,180,000
2025	1	RNPA-02704706	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE MY26 RURAL 5 PUERTAS	2024	27,320,900
2025	1	RNPA-02704708	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE 7 MY26 RURAL 5 PUERTAS	2025	40,170,000
2025	1	RNPA-02704708	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE 7 MY26 RURAL 5 PUERTAS	2024	28,475,100
2025	1	RNPA-02705697	CITROEN	BASALT VTI FEEL MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	31,590,000
2025	1	RNPA-02705698	CITROEN	BASALT T200 SHINE MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	35,560,000
2025	1	RNPA-02705700	CITROEN	C3 VTI FEEL MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30,300,000
2025	1	RNPA-02705700	CITROEN	C3 VTI FEEL MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2024	21,156,200
2025	1	RNPA-02705701	CITROEN	C3 VTI AT FEEL PK MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	31,150,000
2025	1	RNPA-02705701	CITROEN	C3 VTI AT FEEL PK MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2024	22,060,900
2025	1	RNPA-02713687	CITROEN	JUMPY L3 HDI 150 6P MY26 FURGON	2025	61,900,000
2023	1	RNPA-034539M	VOLKSWAGEN	AMAROK BLACK STYLE CD V6 AT 4X4 PICK-UP	2023	39,293,100
2025	1	RNPA-03453B3	VOLKSWAGEN	DELIVERY 9.180 CHASIS CON CABINA	2025	81,810,000
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2025	77,207,800
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2024	69,487,200
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2023	67,402,800
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2022	65,380,500
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2021	63,419,000
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2020	61,516,800

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2019	59,671,400
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2018	57,881,200
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2017	56,143,800
2025	1	RNPA-03453B4	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180 ESP CHASIS CON CABINA	2016	54,460,400
2021	1	RNPA-03934RJ	PEUGEOT	308 FELINE 1.6 HDI AM22 SEDAN 5 PUERTAS	2021	2,665,350
2025	1	RNPA-04405988	FIAT	600 HYBRID 1.2 EDCT SEDAN 5 PUERTAS	2025	46,575,000
2025	1	RNPA-045AE05	MORBIDELLI	T1002VX MOTOCICLETA	2025	18,990,000
2025	1	RNPA-0467948	AGRALE	CHASIS CON CABINA MODELO A 8700 CHASIS CON CABINA	2025	83,525,800
2025	1	RNPA-04704D85	FORD	TERRITORY TREND 1.5L HIBRIDA AT RURAL 5 PUERTAS	2025	51,380,000
2025	1	RNPA-04713D48	FORD	TRANSIT VAN LARGA TE MT FURGON	2025	65,424,100
2025	1	RNPA-04713D49	FORD	TRANSIT VAN LARGA TE AT FURGON	2025	69,031,200
2025	1	RNPA-04817CY	FIAT	TITANO FREEDOM PLUS AT8 AWD PICK-UP	2025	52,600,000
2025	1	RNPA-0497925	RVM	V300 MOTOCICLETA	2025	4,000,000
2022	1	RNPA-05167BW	IVECO	800S48TZ TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	35,805,690
2022	1	RNPA-05167BW	IVECO	800S48TZ TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	35,989,560
2021	1	RNPA-05167BW	IVECO	800S48TZ TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	32,225,121
2021	1	RNPA-05167BW	IVECO	800S48TZ TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	32,390,604
2021	1	RNPA-05167FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	14,504,490
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2025	12,191,000
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2024	11,062,800
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2023	9,738,360
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2022	8,959,291
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2021	8,242,548
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2020	7,583,144
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2019	6,976,493
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2018	6,418,373
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2017	5,904,903
2025	1	RNPA-0534434	YAMAHA	MT03. ABS MOTOCICLETA	2016	5,432,511
2025	1	RNPA-0545821	BAJAJ	ROUSER NS 400 Z MOTOCICLETA	2025	8,199,900
2024	1	RNPA-0548512	KAWASAKI	VERSYS 1000 SE MOTOCICLETA	2024	29,664,990
2025	1	RNPA-05519JB4	HONDA	NX500 MOTOCICLETA	2024	12,061,170

2 / 7

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2024	1	RNPA-05519JB4	HONDA	NX500 MOTOCICLETA	2024	10,855,053
2025	1	RNPA-05802628	HYUNDAI	HB20S MT SEDAN 4 PUERTAS	2025	23,727,600
2025	1	RNPA-06317590	IVECO	TECTOR 11-190 CHASIS C/CABINA	2025	102,678,300
2025	1	RNPA-06317593	IVECO	TECTOR 27-320 CHASIS C/CABINA	2025	163,755,000
2025	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	125,134,200
2025	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	119,175,300
2025	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	113,216,535
2024	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	112,620,780
2024	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	107,257,770
2024	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	101,894,881
2023	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	101,358,702
2023	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	96,531,993
2023	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	88,855,393
2022	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	91,222,831
2022	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	86,878,793
2022	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	82,534,853
2021	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	78,190,914
2021	1	RNPA-06392526	IVECO	STRALIS AS440S46T/P NG-6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	74,281,368
2023	1	RNPA-06467BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	52,005,882
2023	1	RNPA-06467BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	49,405,588
2022	1	RNPA-06467BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	46,805,293
2022	1	RNPA-06467BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	44,465,029
2021	1	RNPA-06467BY	IVECO	530S36T AT TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	40,018,526
2022	1	RNPA-06467EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	32,639,500
2022	1	RNPA-06467EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	31,007,525
2021	1	RNPA-06467EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	27,906,773
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	224,393,000
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	190,733,400
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	160,137,000
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	151,684,600
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	144,460,800

3 / 7

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	141,571,800
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	138,740,800
2025	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	135,965,200
2024	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	171,660,060
2024	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	154,494,054
2024	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	136,516,140
2024	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	129,690,333
2023	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	135,150,978
2023	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	122,864,526
2023	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	116,721,299
2022	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	110,578,073
2022	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	105,049,169
2021	1	RNPA-06467FD	IVECO	530S36TLA85A TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	94,544,252
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2025	15,255,000
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2024	13,729,500
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2023	13,043,700
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2022	12,390,300
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2021	11,772,000
2025	1	RNPA-0687224	KTM	390 ADVENTURE X MOTOCICLETA	2020	11,183,400
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2025	15,255,000
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2024	13,729,500
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2023	13,043,700
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2022	12,390,300
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2021	11,772,000
2025	1	RNPA-0687225	KTM	390 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2020	11,183,400
2023	1	RNPA-0688405	HUSQVARNA	NORDEN 901 MOTOCICLETA	2023	27,321,120
2025	1	RNPA-0689112	CFMOTO	CFORCE 850 CUATRICICLO	2025	24,903,400
2025	1	RNPA-0689705	MOTO MORINI	X-CAPE 700 MOTOCICLETA	2025	15,363,000
2025	1	RNPA-075AA03	IKA	IKA S150 MOTOCICLETA	2025	2,219,000
2025	1	RNPA-075AG01	KOVE	800X MOTOCICLETA	2025	19,080,000
2025	1	RNPA-09205E54	MERCEDES BENZ	MERCEDES-BENZ A250 4MATIC (MHEV) SEDAN 5 PUERTAS	2025	98,280,000

4 / 7

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf*

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-09205E54	MERCEDES BENZ	MERCEDES-BENZ A250 4MATIC (MHEV) SEDAN 5 PUERTAS	2024	78,624,000
2025	1	RNPA-09291E56	MERCEDES BENZ	ATEGO 1732/42 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	149,681,200
2025	1	RNPA-10413986	PEUGEOT	EXPERT L3 HDI 150 AM26 FURGON	2025	61,900,000
2025	1	RNPA-10413987	PEUGEOT	BOXER L2H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2025	69,910,000
2025	1	RNPA-11204C64	RENAULT	KARDIAN TECHNO 200 EDC MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	39,350,000
2025	1	RNPA-11204C64	RENAULT	KARDIAN TECHNO 200 EDC MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	28,547,200
2025	1	RNPA-11213C51	RENAULT	MASTER FURGON L1H1 FURGON	2025	48,750,000
2025	1	RNPA-11213C52	RENAULT	MASTER FURGON L2H2 FURGON	2025	53,140,000
2025	1	RNPA-11213C53	RENAULT	MASTER FURGON L3H2 FURGON	2025	66,560,000
2025	1	RNPA-12610218	SUBARU	ALL NEW FORESTER 2.5 AWD CVT LIMITED ES TODO TERRENO	2025	74,925,000
2025	1	RNPA-12710B82	SUZUKI	JIMNY 1.5 GLX MT 5D TODO TERRENO	2025	47,476,000
2024	1	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA	2019	11,529,000
2023	1	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA	2023	10,376,100
2023	1	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA	2019	10,376,100
2022	1	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA	2019	9,338,490
2021	1	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA	2019	8,404,641
2025	1	RNPA-13602824	VOLKSWAGEN	VIRTUS HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2025	47,075,650
2025	1	RNPA-13602824	VOLKSWAGEN	VIRTUS HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2024	33,462,000
2025	1	RNPA-13602824	VOLKSWAGEN	VIRTUS HIGHLINE 170TSI AT G1 SEDAN 4 PUERTAS	2023	31,788,800
2025	1	RNPA-13604813	VOLKSWAGEN	TIGUAN R-LINE 250TSI DSG RURAL 5 PUERTAS	2025	74,374,650
2025	1	RNPA-13604814	VOLKSWAGEN	TIGUAN LIFE 250TSI DSG RURAL 5 PUERTAS	2025	79,465,000
2025	1	RNPA-13692779	VOLKSWAGEN	METEOR 29.520 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	229,500,000
2025	1	RNPA-13692779	VOLKSWAGEN	METEOR 29.520 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	209,250,000
2025	1	RNPA-13692779	VOLKSWAGEN	METEOR 29.520 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	199,800,000
2024	1	RNPA-13704873	VOLVO	XC40 B4 RURAL 5 PUERTAS	2023	54,938,160
2023	1	RNPA-13704873	VOLVO	XC40 B4 RURAL 5 PUERTAS	2023	49,444,344
2025	1	RNPA-13704918	VOLVO	EX30 RURAL 5 PUERTAS	2025	63,315,000
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	133,245,000
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2024	119,920,500
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2023	116,322,800
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2022	112,833,000

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2021	109,448,600
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2020	106,165,400
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2019	102,979,400
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2018	99,890,600
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2017	96,893,600
2025	1	RNPA-13791898	VOLVO	VM 280 6X2 R CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2016	93,987,000
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2025	53,460,000
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2024	48,114,000
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2023	45,708,300
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2022	43,422,800
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2021	41,252,000
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2020	39,189,200
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2019	37,230,300
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2018	35,368,600
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2017	33,600,200
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2016	31,919,400
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2015	30,323,700
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2014	28,807,600
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2013	27,367,200
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2012	25,998,300
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2011	24,699,600
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2010	23,434,400
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2009	22,291,200
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2008	21,176,100
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2007	20,117,700
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2006	19,112,000
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2005	18,156,200
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2004	17,247,600
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2003	16,386,300
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2002	15,566,800
2025	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2001	14,787,900

January 07, 2026 @ 02:02

PERIODO	MES	CODIGO	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2024	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2012	23,398,470
2023	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2012	21,058,623
2022	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2012	18,952,760
2021	1	RNPA-13819734	YAMAHA	R1 MOTOCICLETA	2012	17,057,484
2025	1	RNPA-13819F33	YAMAHA	TT-R230 MOTOCICLETA	2025	9,144,000
2025	1	RNPA-15110160	JEEP	COMMANDER OVERLAND 2.0L GME AT9 4X4 TODO TERRENO	2025	66,930,000
2025	1	RNPA-D8280015	SHINERAY	T30 PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	29,160,000
2025	1	RNPA-E7655178	CAN-AM	DEFENDER DPS HD9 UTILITARIO	2025	36,855,000
2025	1	RNPA-E7655178	CAN-AM	DEFENDER DPS HD9 UTILITARIO	2024	29,430,000
2025	1	RNPA-F8282052	FOTON	TUNLAND V9 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	69,800,000
2025	1	RNPA-F8291050	FOTON	AUMAN D 1621 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	108,000,000
2025	1	RNPA-F8292062	FOTON	AUMAN R2443 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	217,912,000
2025	1	RNPA-G8904091	CHERY	TIGGO 4 HYBRID 1.5L HEV PREMIUM RURAL 5 PUERTAS	2025	45,225,000
2025	1	RNPA-G8904092	CHERY	TIGGO 7 PRO HYBRID 1.5T MHEV PREMIUM RURAL 5 PUERTAS	2025	48,060,000
2025	1	RNPA-M2082015	RAM	RAMPAGE BIG HORN 2.2TD AT9 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	58,995,000
2025	1	RNPA-P0405083	DS	DS 3 ETOILE HYBRID MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2025	61,295,000
2025	1	RNPA-Q4910009	BAIC	BJ40 TODO TERRENO	2025	86,265,000
2025	1	RNPA-Q4910009	BAIC	BJ40 TODO TERRENO	2024	76,950,000
2025	1	RNPA-Q4910009	BAIC	BJ40 TODO TERRENO	2023	71,550,000
2025	1	RNPA-Q8004017	HAVAL	H6 HEV SUPREME RURAL 5 PUERTAS	2025	45,225,000
2025	1	RNPA-R9304006	BYD	SONG PRO DM-I GS RURAL 5 PUERTAS	2025	53,986,500
2025	1	RNPA-R9305012	BYD	DOLPHIN MINI EV GS SEDAN 5 PUERTAS	2025	32,386,500
2025	1	RNPA-S6519009	VOGE	DS800X RALLY MOTOCICLETA	2025	19,500,000

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf*

RESOL-2026-40-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 15 de Enero de 2026

Visto, el Expediente Nº EX-2022-00575014-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 1127/2025, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas primaverales tardías, tormentas de granizo y lluvias, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir de la entrada en vigencia del decreto y por el término de un (1) año, en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy;

Que el Artículo 2º de la misma norma exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas mencionadas en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales y del impuesto a los automotores, conforme al Artículo 10 apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667 y el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 124/2024;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Eximir en un cien por ciento (100%) a aquellos productores de las actividades productivas en el territorio de la provincia de Río Negro que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%) a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuaria afectados por causa de heladas primaverales tardías, tormentas de granizo y lluvias, del pago de las cuotas 1/2026 a 12/2026 del impuesto Inmobiliario (inmuebles rurales y subrurales) y del impuesto a los Automotores en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy.-

Artículo 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto Nº 1127/2025 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1.284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 47.681.000 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Artículo 3º.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Artículo 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2º, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Artículo 5°.- La exención en el impuesto inmobiliario, alcanzará a aquellos productores que posean la calidad de arrendatarios y/o comodatarios de los inmuebles rurales y subrurales establecidos en el Artículo 1° de la presente resolución, debiendo presentar los instrumentos debidamente intervenidos por la Agencia de Recaudación Tributaria en los cuales conste que la obligación de pago del impuesto inmobiliario se encuentra a cargo del arrendatario y/o comodatario.

En el supuesto de que el titular del inmueble no coincida con el que realiza la explotación, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo informará a esta Agencia de Recaudación Tributaría los contribuyentes pasibles del beneficio que por circunstancias formales les impide el acceso al beneficio, acompañado del RENSPA respectivo.

La exención en el impuesto a automotor corresponderá a quien se halle explotando el inmueble considerando los supuestos contemplados en los párrafos anteriores.-

Artículo 6°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo informará a la Agencia de Recaudación Tributaria los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en alguna actividad productiva de acuerdo con el Decreto Nº 138/2025 y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales correspondientes por los períodos no prescriptos.

La solicitud del beneficio se efectúa en las Oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria o a través de la Oficina virtual, ingresando con clave fiscal de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), adjuntando el RENSPA y en caso de corresponder, lo previsto por el artículo 5º de la presente.

Artículo 7º.-. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 19
Expediente Nº 152801-DRS-25

Viedma, 16 de Enero de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento Nº 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que se aprobó la Resolución Nº 1060/25 con los índices de todos los concesionarios que cumplieron con los requisitos formales previstos en la ley 5292;

Que se omitió involuntariamente al concesionario Junta Vecinal Casa de Piedra y resulta imprescindible aprobar el índice de este concesionario, para que puedan seguir prestando el servicio con la calidad y cantidad correspondiente;

Que, realizado el análisis pertinente, se certifica que el concesionario cumple con todos los requisitos enunciados por la normativa aplicable;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 23 de la Ley A 2938, Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Superintendente
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, el siguiente índice:

Junta Vecinal Casa de Piedra 58,2473.

El presente índice reemplaza el establecido para este concesionario en la Resolución Nº 1060/25.

Este índice representa un 18,11 % sobre el índice vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 28

Viedma, 21 de Enero de 2026

Visto, el Informe del estado de las cuencas hídricas elaborado por la Intendencia de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del referido Informe, durante el año 2025 se han verificado en la zonas sur y oeste de la Provincia de Río Negro, y en particular en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta, condiciones climáticas adversas caracterizadas por un déficit persistente de precipitaciones pluviales y níveas, acompañado por temperaturas superiores a los valores medios históricos, configurando un escenario de sequía de carácter meteorológico e hidrológico;

Que la escasez de precipitaciones registrada constituye un proceso hidrológico extremo, el cual se manifiesta a través de diferentes dimensiones —meteorológica, hidrológica y socioeconómica— y cuyos efectos se acumulan en el tiempo, impactando de manera directa en la disponibilidad del recurso hídrico;

Que el análisis de los indicadores meteorológicos e hidrológicos provinciales, realizado a partir de estaciones con series históricas confiables y mediante productos satelitales de alcance regional, evidencia que durante el año 2025 la mayor parte de las cuencas hidrográficas vinculadas al territorio provincial presentaron precipitaciones acumuladas significativamente inferiores a los valores medios históricos, con clasificaciones predominantes dentro de las categorías de seco a severamente seco;

Que los estudios de anomalías de precipitación, basados en índices estandarizados y metodologías ampliamente utilizadas para el monitoreo de sequías, muestran la persistencia de condiciones deficitarias generalizadas en las cuencas de la región, sin que se registren señales suficientes de recuperación del balance hídrico acumulado;

Que a dichas condiciones se suma un marcado déficit en la acumulación nival, verificado a partir de los registros disponibles, lo cual reduce significativamente los aportes naturales esperables a los sistemas hídricos durante el período estival y limita la capacidad de regulación natural de las cuencas;

Que los indicadores hidrométricos analizados reflejan una disminución sostenida de los niveles y caudales, con valores que se corresponden con etapas avanzadas del ciclo hidrológico anual, evidenciando un adelantamiento del estiaje y una reducción de la oferta hídrica disponible para los distintos usos;

Que las proyecciones climáticas de corto y mediano plazo, elaboradas por organismos especializados, indican para la región la persistencia de precipitaciones normales a inferiores a lo normal y temperaturas normales a superiores a lo normal, condiciones que no resultarían suficientes para compensar el déficit hídrico acumulado y que podrían profundizar el escenario de escasez existente;

Que el contexto descripto compromete la seguridad hídrica de la población, afectando el abastecimiento de agua para consumo humano y el sostenimiento de usos productivos de subsistencia, generando la necesidad de adoptar medidas preventivas, correctivas y de gestión extraordinaria del recurso;

Que de acuerdo a lo previsto en el Código de Aguas aprobado por ley Q Nº 2952, artículo 32 y concordantes, el consumo humano constituye el uso prioritario del recurso hídrico, correspondiendo al Estado Provincial propender a su provisión aun mediante la adopción de medidas excepcionales, temporales y proporcionales;

Que el Organismo es la autoridad técnica competente en materia de planificación, regulación, control y protección de los recursos hídricos provinciales, y cuenta con los informes y herramientas necesarias para sustentar la adopción de decisiones en escenarios de escasez;

Que en virtud de la situación descripta, corresponde declarar el Estado de Emergencia Hídrica en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta, a fin de habilitar instrumentos extraordinarios de gestión que permitan preservar el acceso al agua, promover el uso eficiente del recurso y mitigar los impactos derivados de la sequía.

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 258, 260 y concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q Nº 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta de la Provincia de Río Negro, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, como consecuencia de la situación de escasez hídrica que afecta la disponibilidad del recurso.

Artículo 2°.- Establézcase como uso prioritario y excluyente del recurso hídrico el destinado al consumo humano, saneamiento básico, salud pública, seguridad, protección civil y control de incendios, debiendo subordinarse a dicha prioridad los restantes usos mientras dure la emergencia declarada.

Artículo 3°.- El Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de autoridad de aplicación del Código de Aguas, adoptará durante el período de emergencia las medidas extraordinarias necesarias para la gestión, regulación, control y protección del recurso hídrico, pudiendo a tal efecto:

a) Reordenar, restringir o suspender en forma total o parcial y temporal los usos de agua no prioritarios.

b) Establecer turnos de riego, reducciones de dotaciones, esquemas de distribución controlada y otras medidas operativas destinadas a optimizar el uso del recurso.

c) Autorizar captaciones transitorias, relocalización de tomas y soluciones alternativas de abastecimiento, cuando las condiciones técnicas así lo justifiquen.

d) Dictar disposiciones técnicas, operativas y administrativas de carácter excepcional.

e) Intensificar las tareas de monitoreo, medición, inspección y fiscalización del uso del agua.

Artículo 4°.- En el marco de las medidas que se adopten, se priorizarán aquellas acciones orientadas a sostener los usos productivos de subsistencia y para la bebida animal, promoviendo el uso eficiente del agua y la preservación de cultivos permanentes, siempre en concordancia con la prioridad del consumo humano.

Artículo 5°.- A partir del dictado de la presente se promoverán acciones de concientización y comunicación pública orientadas al uso responsable y eficiente del agua, en el marco del estado de emergencia hídrica declarado.

Artículo 6°.- La Intendencia General de Recursos Hídricos deberá realizar un seguimiento técnico permanente de la evolución de la situación hídrica, debiendo informar periódicamente a la Superintendencia General a los fines de evaluar la necesidad de mantener, modificar o prorrogar las medidas adoptadas.

Artículo 7°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
RESOLUCIÓN N° 19 -E/26

Por Ello,

el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de General Fernández Oro,
en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE:

Art. 1º) Prorrogar la fecha de presentación de ofertas y el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 07/2025, cuyo objeto es la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra "Cordón Cuneta Calle Bartolomé Mitre", por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.

Art. 2°) Establecer como nueva fecha para la Recepción de Sobres el día viernes 30 de enero de 2026 hasta las 11:00hs, en las dependencias de la Municipalidad de General Fernández Oro.

Art. 3°) Establecer como nueva fecha para la Apertura de Sobres el día viernes 30 de enero de 2026, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Municipalidad de General Fernández Oro, manteniendo vigentes las demás condiciones establecidas en la Resolución N° 653-E/25 y Anexos I y II.

Art. 4°) Confirmar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Trescientos Millones ($300.000.000), IVA incluido, y ratificar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente. -

Gustavo Fabián Amati, Intendente.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
VILLA MANZANO, CAMPO GRANDE
Ordenanza Municipal N° 03/2026

Villa Manzano, Campo Grande, 15 de enero de 2026

Visto: El Articulo 52 de la Carta Orgánica Municipal y el proyecto de ordenamiento del sentido de circulación vehicular de determinadas calles urbanas del Barrio Carusso y de la franja norte del Barrio Venditti de la localidad de Villa Manzano, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar modificaciones en el sentido de circulación de calles urbanas a fin de mejorar la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito y la accesibilidad;

Que dichas modificaciones afectan de manera directa a los vecinos frentistas del sector involucrado;

Que corresponde garantizar la participación ciudadana mediante la habilitación de un Registro de Oposición, conforme los principios de publicidad, transparencia y participación vecinal;

Por Ello:

El Concejo Municipal de Campo Grande,
Provincia de Río Negro,
Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Registro de Oposición, destinado a los vecinos frentistas y/o domiciliados en las calles alcanzadas por el proyecto de ordenamiento del sentido de circulación vehicular de mano única de este a oeste a la calle Almirante Brown desde la Avenida San Martín, hasta calle Coronel Eduardo Racedo de la localidad de Villa Manzano, conforme a la descripción técnica obrante que se adjunta a la presente.

Artículo 2º: El Registro de Oposición tendrá por objeto receptar la manifestación expresa de oposición a la implementación del nuevo sentido de circulación vehicular propuesto.

Artículo 3º: El Registro de Oposición funcionará en dependencias de la Municipalidad de Campo Grande - Delegación Villa Manzano, por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Podrán inscribirse en el Registro de Oposición los vecinos que acrediten domicilio real o condición de frentista en las calles y tramos afectados, mediante presentación de DNI u otra documentación fehaciente.

Artículo 5º: Vencido el plazo establecido, la autoridad de aplicación labrará el acta de cierre del Registro de Oposición, dejando constancia de la cantidad de oposiciones registradas, la cual será incorporada al expediente administrativo correspondiente.

Artículo 6º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Daniel Hernández.- Mónica Gunkel, Vicepresidente.-
Rosa Mesonero, Vocal.- Facundo Pinilla, Vocal.- Patricio Alejandro Nevin, Vocal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 02/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Neumáticos, con Destino a la Flota Automotor de la Policía de Río Negro y del Servicio Penitenciario Provincial, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con Veinticuatro Centavos ($ 475.876.192,24).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/01/2.026 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 50/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Soluciones Parenterales" con destino a Hospitales Provinciales.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Mil ($657.600.000,00)

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 29 de Enero del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida Nº 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329-Viedma-Río Negro-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Hidrocarburos

Concurso Público Nacional e Internacional Nº 02/25
Áreas Hidrocarburíferas

Objeto: Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/25 con destino a la Calificación y Selección de Empresas para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Eventual Exploración Complementaria con Objetivo Convencional de Hidrocarburos Aplicable a las Áreas las Bases, Medianera, Rinconada - Puesto Morales, de Conformidad con lo Dispuesto por el Art. Nº 124 de la Constitucion Nacional y los Arts. Nº 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá Adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, calle Los Arrayanes y Los Sauces, ciudad de Cipolletti, CP 8324, Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4782299), a partir del Día 19/01/2026. El Valor del Mismo es de USD 5.000.

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada) de las Áreas las Bases, USD 17.340 (Base), Medianera, USD 31.840 (Base), Rinconada, USD 10.589 (Base), - Puesto Morales Este, USD 37.633, (Base).

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 0340265000900003916006 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la Sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, los días Hábiles hasta el 27/02/2026 hasta las 10 Horas.

Apertura de Ofertas: El Día 27/02/2026, a las 12:00 Horas, en la Sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Equivalente al 1% del Monto Total de la Oferta, de Acuerdo con lo Dispuesto en el Punto 11.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas e Informes: *www.energia.rionegro.gov.ar*; *licitacion@energia.rionegro.gov.ar*; teléfono: +54 0299 4782299 (interno 1014).

-—oOo—-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Delegado/a Circunscripcional RUAGFA 3ra. CJ

Resolución Nº 1192/25-STJ

Cargo: Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA, con clase remunerativa 300 del Escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche con competencia territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerarquicamente de la Coordinación del RUAGFA.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 018/24-STJ, 019/24-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 05/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 15/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=561* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*, accediendo a través del siguiente link: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=561*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 1192/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-2521-2025, caratulado "Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Delegado Circunscripcional RUAGFA 3ra. CJ", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, localidad de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley K 3268 se creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGFA) en el ámbito del Poder Judicial y se dispuso que a través del Superior Tribunal de Justicia se establezcan por acordada las normas para la organización y funcionamiento del mismo.

Que por Acordada 018/24-STJ se aprobó la estructura, misiones y funciones del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la provincia de Río Negro.

Que por Acordada 019/24-STJ se aprobó el Reglamento de dicha dependencia, estableciéndose que la misma funciona en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, organismo que es su sede y que oficia de enlace entre las Delegaciones Circunscripcionales del Registro.

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido, por expresa solicitud de la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, se tramite el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la Acordada 028/23-STJ - to contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que deben cubrirse las vacantes bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ - to, 018/24 - STJ, 019/24 - STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA con asiento en la localidad de Bariloche, con competencia territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA con asiento en la localidad de Bariloche, con competencia territorial en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, con clase remunerativa 300 del Escalafón "C" y dependencia funcional y jerárquica de la Coordinación del RUAGFA, conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23 – STJ - to, 018/24 - STJ, 019/24-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer título de grado, habilitante de la profesión de Psicólogo/a o Psicopedagogo/a, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida;
4. Acreditar formación en adopción,
5. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
6. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
7. No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
8. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito debe acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;

9. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Funciones Específicas del cargo: (Acordada 018/24 – STJ Anexo I Pto. 4):

a. Brindar la información que le soliciten dando a conocer realidades locales

b. Organizar y llevar adelante la entrevista inicial con las familias que iniciaron el trámite de inscripción.

c. Tramitar la inscripción de las familias interesadas, lo que culmina con el dictado del acto administrativo respectivo.

d. Dictar las resoluciones de inscripción o de rechazo de la misma y las providencias que sean necesarias durante su tramitación.

e. Acompañar a los/as profesionales que efectuaron el diagnóstico de capacidad parental adoptiva en la instancia de devolución, a las familias inscriptas o a los/as solicitantes, de las conclusiones del informe interdisciplinario, cuando así se requiera.

f. Organizar reuniones con profesionales de su circunscripción.

g. Realizar la carga de información y todo movimiento que fuera necesario en la base de datos de la DNRUA. Esa información debe coincidir con la que se encuentre disponible en el sistema de gestión de expedientes vigente. El acceso a los movimientos en el sistema de la DNRUA como en el sistema de gestión provincial está restringido al/a la Delegado/a Circunscripcional del RUAGFA. También tienen acceso a esos sitios el/la Titular y el/la Coordinador/a del RUAGFA.

h. Realizar las altas y bajas de legajos, ratificaciones, caducidades, desistimientos, exclusiones, modificaciones y/o actualizaciones de datos en el sistema de gestión provincial vigente y en la base de datos de la DNRUA.

i. Remitir los primeros tres (3) legajos compatibles con el perfil de los/as niños, niñas adolescentes, previa solicitud de las Unidades Procesales del Fuero de Familia de la provincia.

j) Realizar un seguimiento de los legajos remitidos, solicitar su devolución con informes de la situación de cada uno.

j. Disponer las <baja por guarda= o <baja por adopción= de los legajos de su registro en la plataforma de la DNRUA, previa notificación de las correspondientes sentencias.

k. Colocar los legajos como <transitoriamente no disponibles= -TND- cuando son remitidos a Jueces/Juezas de la jurisdicción.

l. Colocar los legajos como <en estudio= cuando son remitidos a extraña jurisdicción, con indicación del Juzgado, causa y fecha.

m. Recibir las inscripciones de las familias interesadas en convocatorias públicas de niños, niñas o adolescentes radicados en esta provincia, cuando así lo disponga el/la Juez/za interviniente.

n. Ordenar la realización de la actualización del diagnóstico de capacidad/habilidad parental adoptiva a las familias inscriptas transcurridos dos (2) años del anterior. También cuando toma conocimiento de cambios de situación civil, laboral, de residencia, inscripción en programas de acogimiento (familia solidaria o similar), embarazo, duelo, nacimiento, enfermedad o todo otro dato que signifique una modificación de la situación existente al momento de la inscripción o del diagnóstico anterior

o. Organizar los encuentros informativos destinados a familias interesadas en inscribirse en el RUAGFA y de talleres de formación y reflexión para familias inscriptas en el RUAGFA con la colaboración del/de la asistente RUAGFA y la Coordinación.

p. Articular con Juezas/ces de Familia y con profesionales de los ETIS del Fuero de Familia y del CIF.

q. Articular con otros Organismos como SENAF, Ministerio Público, Hospitales, Colegios de Profesionales (abogados, psicólogos).

r. Realizar el diagnóstico de capacidad/habilidad parental adoptiva cuando le fuera expresamente requerido.

s. Toda otra tarea que le sea encomendada por el STJ, la/el Titular o la Coordinación.

Artículo 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes, la que otorgará hasta 20 (veinte) puntos; 2) Oposición mediante la elaboración de Trabajo Monográfico inédito sobre una propuesta de abordaje dentro de las funciones específicas citadas en el párrafo precedente, y posterior defensa oral del trabajo presentado, la que otorgará un máximo de 40 (cuarenta) puntos. Dicho proceso de evaluación podrá realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 5°.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por la Sra. Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Dra. Silvana Mucci; por la Sra. Coordinadora Provincial del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, Dra. Virginia del Carmen Franco y; por el Lic. en Psicopedagogía Denis G. Pavelka.

Artículo 6°.- Las designaciones las efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha instancia quienes hubieren acumulado menos de 30 (treinta) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición, o no hubieran obtenido 20 (veinte) puntos en la oposición. Se consideran aprobados/as los y las postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 7°.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, deberá realizarse a partir del 05/02/2026 a las 08:30 horas, hasta el 15/02/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as, en el siguiente orden:

1. Constancia de Inscripción;
2. Nota de presentación y currículum vitae; el currículum debe detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico (email);
4. Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
7. Cada postulante debe acompañar el Trabajo Monográfico mencionado en el Artículo 4º , con un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, debe presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos debe remitirse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar el vínculo de acceso a una carpeta creada en Google Drive (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde se pondrá a disposición toda la documentación descripta, en el orden indicado, para ser considerada por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservan carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes y trabajo monográfico; 2) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 3) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los/as participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 10°.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 11°.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso puede ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción comprendida, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 12°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia.-

EDICTOS LEY PIERRI

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41A N° 3327 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 291-GR Riquelme Gutiérrez Elena Margot (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---•---

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Limay N° 1589 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 1506-GR Parra Jara Luz Myriam (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---•---

El centro Administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza a Salas José Aaron, Salina y Trujillo Andrés y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41A N° 3373 B° Porvenir, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 1473-GR Chávez Inostroza Luis Orlando (ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza De La Arena Ricciardi María Cristina y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 135, Lote 14, Tomo 676, Folio 115, Finca 13404, sito en calle Isla del Tigre 250/266, barrio Nahuel Hue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 970-SCB(137-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Coria Antonio y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 324, Lote 14, Tomo 174, Folio 109, Finca 11605, sito en calle Neuquén 446, barrio Furman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1600-SCB (39-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Schuchard Getrudis Berta Babette y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 605, Lote 30, Tomo 596, Folio 195, Finca 121858, sito en calle Chazarreta 7183, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1281-SCB(164-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Martínez Edelmira y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 178, Lote 13, Tomo 238, Folio 164, Finca 78297, sito en calle Anasagasti 818, barrio Anasagasti, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 348-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Domínguez Pedro Darío y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 602, Lote 28, Tomo 221, Folio 226, Finca 28688, sito en calle Book 398, barrio Melipal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1634-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Caram De Santillan Margarita, Spoturno Osvaldo, Vadacchino Salvador Pablo y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 191, Lote 46, Tomo 195, Folio 016, Finca 25040, sito en calle Don Bosco 1534, barrio Lera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 903-SCB (220-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, TURISMO

Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial

N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "El Coloso S.A. CUIT Nº 30-70930863-3", en el marco del Expediente N° EX-2025-00143437- -GDERNE-DZGR#ST en Autos Caratulados "El Coloso S.A. / Dictamen Acusatorio Circunstanciado - Laboral", se ha dispuesto a Intimarlo para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado, a los efectos de regularizar su situación en referencia a Resolución Nº 554-E-2025 que a la fecha no se ha hecho presente y la misma se encuentra impaga, deberá presentarse por ante este Organismo, sito en Epifanio y Formosa de esta localidad en el horario de 8:00 Hs. a 12:00 Hs. o mediante el Domicilio Electrónico *hpompei@trabajo.rionegro.gov.ar*, a los efectos de solicitar la boleta de pago; La presente requisitoria tiene carácter de formal intimación, bajo apercibimiento de proseguir, sin mas trámite, conforme lo establecido en el Art. 55 de la Ley 5255, a los fines de proceder al cobro de la deuda mantenida, con mas los intereses, gastos, costos y costas que origine su ejecución judicial.

Queda Usted Debidamente Notificado.

---•---

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Heredia Mariana CUIT 27-33307747-2. Para su conocimiento y demás efectos legales, notificamos a Ud, que en autos caratulados "S/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Heredia Mariana -Acta 477916" - Expediente Nº 100807-D-2024 que se tramitan por ante este Organismo. Se ha dispuesto Intimarlo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado, regularice su situación en referencia a Resolución Nº 44/2025que a la fecha no se ha hecho presente y la misma se encuentra impaga, deberá presentarse por ante este Organismo, sito en Epifanio y Formosa de esta localidad en el horario de 8,00 Hs a 12,00 Hs o mediante el Domicilio Electronico *sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar*, a los efectos de solicitar la boleta de pago; La presente requisitoria tiene carácter de formal intimación, bajo apercibimiento de proseguir, sin mas tramite, conforme lo establecido en el Art. 55 de la Ley 5255, a los fines de proceder al cobro de la deuda mantenida, con mas los intereses, gastos, costos y costas que origine su ejecución judicial.

---•---

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial Nº 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley Nº 19.550- CUIT: 30-71818238-3, en el marco del expediente Nº 100.613- D- 2024, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Inspección e Infracción Nº 475.845 c/ Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley Nº 19.550", al Apercibimiento impuesto mediante Resolución 2025-885-E-GDERNE-SSFSYM#ST, con fecha 23/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Apercibir a la firma "Palavecino Horacio y Licanqueo Denis Maximiliano S. Cap. I Secc. IV Ley Nº 19.550- CUIT: 30-71818238-3, con domicilio legal en calle Chimpay Nº 1.887 de la localidad de Cipolletti y laboral en Barrio Mosconi de la localidad de General Roca, ambos de la Provincia de Río Negro, por la Infracción a las asiguientes normas:

1) Artículo 8ª Capítulo 1 Decreto Nº 911/96 Capacitar a los empleados en acciones de prevención.

2) Artículo 1ª Inciso e) Resolución Nº 231/96: Entrega de Elementos de Protección Personal - Planilla 299/11 del Personal relevado constancias firmadas por los trabajadores, con profesional habilitado en la materia.

3) Artículo 2° Resolución N° 231/96, Artículo 17° Capítulo 3 Decreto 911/96- Horas asignadas al personal de higiene y seguridad.

4) Artículo 98°, Decreto 911/96, Resolución SRT Nº 299/11, Entrega de ropa de trabajo y elementos o equipos de protección actualizada de los trabajadores relevados, en planillas confeccionadas en cumplimiento con la reglamentación vigente.

5) Artículo 3° Incisos c) y d), Resolución Nº 231/96, Regl. Artívulo 20° Capítulo 4 Decreto N° 911/96: Programa de capacitación al personal y registro de visitas del Ser. de Seguridad e Higiene.

6) Anexo I Inciso b) Resolución Nº 51/97: Nómina de los trabajadores que trabajan en la obra con N° de cuil.

7) Resolución Nº 436/19 Artículo 18° y Artículo 30° Punto I Inciso L).-

Artículo 2º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.-

Fdo.: Mónica Caminos.

--O--

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial Nº 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

llama y emplaza a la firma "Maleducadas Shoe Store" CUIT: 33-71835138-9, en el marco del expediente Nº 2025-00436456-GDERNE-DZGR#ST, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Maleducadas Shoe Store S.A.S", al pago de la Multa impuesta mediante Resolución 1220, con fecha 17/12/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Multar, a la firma "Maleducadas Shoe Store - CUIT: 33-71835138-9", con domicilio laboral y legal en calle Tucumán N° 20, de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, y domicilio electrónico: *atencionalcliente@maleducadas.com.ar*, según consta en Acta N° 483.729, por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil con 00/100 ($ 837.000,00), equivalente a dos y medio (2 y 1/2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas:

1. Artículos 208 y 210 Capítulo 21 Anexo I Decreto 351/79 - Acreditar registro de capacitación realizada al personal relevado en materia de Higiene y Seguridad, en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en función de los riesgos propios de las tareas que desempeñan, en planillas firmadas por los mismos, indicando la fecha de ejecución, temas y capacitador.
2. Capítulo 12 Artículo 80 Decreto 351/79 - Señalizar los caminos de evacuación en caso de peligro e indicadas las salidas normales y de emergencia.
3. Artículo 184 Capítulo 18 Anexo 1 Decreto 351/79 - Actualizar las carga de los extintores portátiles, que se encuentra detrás de la puerta de ingreso situado en el piso del sector que se detalla en observaciones.
4. Anexo I Resolución SRT 46/2018 (vigencia) y Artículo 5 Resolución SRT 37/10 - Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR del establecimiento inspeccionado indicando la existencia o no de Riesgos en los distintos puestos de trabajo relevados y detallados en observaciones. En caso de existir estos agentes (Códigos ESOP), acreditar la nomina del personal expuesto.
5. Resolución 741/10 Anexo VI Punto 1 inc. a y c y Resolución 463/09 Anexo II Clausula 5° inc. a y c. - Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), declarando las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento inspeccionado, presentado ante la ART y firmado por las partes suscribientes.

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5.255 y el Decreto Reglamentario N° 302/18.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.-

Fdo.: Mónica Caminos.

––O––

La secretaría de Trabajo, Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con la ley Provincial Nº 5.735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Servicios Arpol G S.R.L" CUIT: 30-71642288-5, en el marco del expediente Nº 76.677-D- 2023, en Autos caratulados "Delegación de Trabajo General Roca, s/ Inspección e Infracción Nº 484.058 c/ Servicios Arpol G S.R.L", al pago de la Multa impuesta mediante Resolución 3891/2024-E-GDERNE-SSFSYM#ST, con fecha 22/10/2024, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Multar a la firma "Servicios Arpol G S.R.L" CUIT: 30-71642288-5, con domicilio laboral en calle Tucumán Nº 224 de la localidad de General Roca, ambos de la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Ochocientos Catorce Mil Setecientos Trece con 66/100 ($ 814.713,66), equivalente a Tres (03) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas:

1) Artículo 2ª Resolución Nº 51/97- Programa de seguridad.
2) Anexo I Artículo 1ª al 8° Resolución SETPRN 55/10- Constancia actualizada del Libro de Seguridad e Higiene por el Organismo Laboral.
3) Artículo 3° Inciso d), Resolución 231/96, Artículo 20° Capítulo 4 Decreto 911/96- Registros de visitas por parte del personal contratado.
4) Artículo 98°, 107° a 110°, 112° Capítulo 6 Decreto 91/96, Artículo 1° Inciso e) Resolución 231/96, Resolución 299/11- Registros de Entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal a los trabajadores relevados.
5) Resolución SRT 463/09 Anexo I y II Clausula V incisos a) y b), Resolución 37/10 Artículo 3° Punto 5- Formularios de relevamiento General de Riesgos Laborales y relevamientos de Agentes de Riesgos.
6) Ley 19587 Artículo 9° Inciso k) Decreto 911/96 Artículo 10°- capacitaciones a los trabajadores relevados.

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en Banco Patagonia S.A, dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infracciones y Oportunamente Archivar.-

Fdo.: Mónica Caminos.

EDICTOS MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores de Prieto, Leonardo Prego titular de la parcela 14-4-*-570-380-0 y 14-4-620300-0; Sarsa, Carlos Mariano titular de la parcela 14-4-*-600-500-0; García García, Claudio titular de la parcela 14-4-*-610-150-0; Paineman, Juan titular de la parcela 14-4-*-670-300-0; Sánchez, Desidero Fortunato titular de la parcela 14-4-*-700-280-0; Sánchez, Avelino Savino titular de la parcela 14-4-*-710-230-0 que en el expediente número 42.037-M-2017 S/ Manifestación de Descubrimiento denominada "Esperanza", se ha resuelto lo siguiente: "General Roca, 13 de junio de 2025.- Comuníquese a los Propietarios Superficiarios, Prieto, Leonardo Prego titular de las parcelas 14-4-*- 570-380-0 y 14-4-620300-0; Sarsa, Carlos Mariano titular de la parcela 14-4-*-600-500-0; García, Claudio titular de la parcela 14-4-*-610-150-0; Paineman, Juan titular de la parcela 14-4-*-670-300-0 ; Sánchez, Desiderio Fortunato titular de la parcela 14-4-*-700-280-0; Sánchez. Avelino Savino titular de la parcela 14-4-*-710-230-0, que la empresa Southern Copper Argentina S.R.L, ha solicitado una manifestación de descubrimiento Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Superficie: 4,951,92 Has Punto Descubrimiento: Y=2550470 X=5534988 Coordenadas Posgar Perimetrales Área 1 Y 2547173.08 X 5536093.68 Y 2547355.62 X 5535913.33 Y 2547468.10 X 5535759.93 Y 2547459.38 X 5535631.75 Y 2547047.80 X 5533804.44 Y 2545946.10 X 5533796.37 Y 2545946.09 X 5535796.37 Y 2547173.08 X 5535796.38 AREA 2= Y 2547173.06 X 5536887.76 Y 2549450.00 X 5536887.76 Y 2549449.99 X 5535796.39 Y 2552946.04 X 5535796.41 Y 2552946.02 X 5534796.37 Y 2554946.04 X 5534796.37 Y 2554946.04 X 5534296.42 Y 2555946.03 X 5534296.42 Y 2555946.03 X 5533796.44 Y 2557446.03 X 5533796.44 Y 2557446.03 X 5533296.44 Y 2558946.03 X 5533296.44 Y 2558946.03 X 5532796.44 Y 2559946.02 X 5532796.44 Y 2559946.03 X 5530796.44 Y 2548910.09 X 5530796.38 Y 2548910.08 X 5533796.38 Y 2547353.03 X 5533796.38 Y 2547757.84 X 5535662.07 Y 2547707.84 X 5535940.29 Y 2547559.97 X 5536132.97 Y 2547408.76 X 5536261.35 Y 2547310.08 X 5536453.33 Y 2547173.07 X 5536773.16 Grilla: 4169 -II del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley 5702).-. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

Comunico que el 28/01/2026 se dará Comienzo a la Mensura de Deslinde y Amojonamiento en Lote del Sr. Claudio Enrique Barria, Seccion VIII, Parte del Lote 1, Leguas a. según Autorización de Mensura Nº 05/2026, Exp. 131067/10. Sup. Aproximada 7 HA. Agrim. Diego Navarrete Matrícula A-4184-3.-

Navarrete, Diego J., Agrimensor, Mat. Nº A-4184-3, D.G.C.e I.T. Nº 670.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 20669
5-2025-003240

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 09/12/2025, se decretó la quiebra de Dominguez Jorge Fabián, DNI N° 29.828.080, CUIL/T 23-29828080-9, en los autos caratulados: RO-01712-C-2025 "(D.J.F. s/ Quiebra)".

Síndico: David Londero, domicilio constituido en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, of. 15/16 de la ciudad de General Roca, provincia Río Negro, y electrónico *estudio@estudiorlpabogados.com.ar*

Se ha fijado hasta el día 27 de marzo de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (arg. art. 88, art. 32 LCQ). Observaciones a dichos pedidos -art. 34 LCQ- podrán formularse hasta el día 16 de abril de 2026.

Fecha 15 de mayo de 2026 para que sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ), dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 29 de mayo del 2026; vencimiento previsto por el art. 37 LCQ para el día 26 de junio de 2026.

Fecha de presentación por Sindicatura de informe general día 26 de junio de 2026 (art. 39 LCQ). Vencimiento de plazo para hacer observaciones art. 40 LCQ para el día 10 de julio de 2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (art. 117 L.C.Q) hasta el día 21 de agosto de 2026.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Liquidación Judicial de Aseguradoras"; Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo Carreras (DNI Nº 16.062.114), Claudio Orlando Folgueiras (DNI N° 12.497.797), Ignacio Leyro Díaz (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín Parisi (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz Rodríguez (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit Rojo (DNI Nº 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: *liquidacionorbis@ssn.gob.ar*. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: *https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion* -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "Anexo I Solicitud de Verificacion Tempestiva de Créditos Mediante T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) *https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda*, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario.

---•---

Edicto Nº 20655
5-2025-003242

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 , Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo de la Jueza Paola Santarelli, Secretaría Civil Única por subrogancia legal a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil - OTIC- a cargo de Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria, correo *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar* informa que en fecha 04/12/2025, se declaro abierto el concurso preventivo de María Fernanda Zambrano, CUIT

N° 27-23580882-5, en los autos caratulados: VR-00430-C-2025 "Zambrano, María Fernanda s/ Concurso Preventivo". Síndico Designada: María Elena Gamarra, quien constituye domicilio constituido en calle Balcarce 789 1° C, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *m.e.gamarra1964@gmail.com* Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 04/03/2026 para que los acreedores presenten ante la Sra. Síndico -en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/04/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 27/05/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. "Villa Regina, 4 de diciembre de 2025....Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de CUIT de la concursada y fecha de presentación en concurso, en cumplimiento de la Resolución General 745/99 de la AFIP, durante Cinco (5) Días en el Boletín Oficial Villa Regina, 30 de Diciembre de 2025. Fdo. Guadalupe Noemí García ,Secretaria Subrogante.

REMATES

La Municipalidad de Campo Grande, a cargo del Presidente de Concejo Sr. Daniel Alberto Hernández, comunica por tres días en el Boletín Oficial la subasta de un automotor, a su cuenta y orden, con la intervención del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Rematará por medio del profesional designado Karina Mariana Suraci, CUIT 27-24095248-9, Mat. 215- RPC-16 Tº 1 Fº 249, el día 29 de Enero de 2026, a las 11:30 hs en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Campo Grande en calle Gral. Pacheco de la Localidad de Villa Manzano, Campo Grande, con los siguientes inmuebles:

Objeto

La Martillera Rematará en el estado y condiciones que se encuentra y exhibe el 29 de enero del 2026, un vehículo, Modelo: Suran 1.6 5D 156, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Puertas, Año: 2015, Marca de Motor: Volkswagen, Marca de Chasis: Volkswagen, Dominio: OMX861, Procedencia: Nacional, Número de Motor: CFZ 338755, Número de Chasis: 8AWPB45Z4FA500763.

Condiciones de Venta: Al Contado y Al Mejor Postor. Montos Base de subasta para el bien mueble, ochenta y siete por ciento (87%) del precio de tasación oficial elaborada por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro.

Monto Base: El Monto de la base es de pesos trece millones ($13.000.000).

Pago: (efectivo – transferencia) Cancelatorio en el acto. Bajo apercibimiento (en caso de no pago) de ser declarado Postor Remiso con pérdida total de lo que haya abonado, liberando de esta forma inmediata a la parte vendedora para disponer nuevamente del bien.

Comisión: Comisión del Martillero interviniente del diez por ciento (10%) del valor de venta (conforme Art.26 Inc. b) Ley N°2051, a cargo de los compradores, y a abonar en el acto de la subasta por los medios que informe el martillero.

Sellado de Ley: a cargo del comprador, y a abonar en el acto de la subasta. Venta Sujeta a aprobación del Presidente de Concejo.

Compra en Comisión: se hace saber que la Martillera deberá adjudicar el bien a quien resulte real oferente, por lo que se excluye la figura de comitente, la compra en comisión y la cesión del boleto de compra venta.

Estado de Deuda: La venta se realizará libres de deuda, siendo a cargo de la Municipalidad de Campo Grande hasta el día de la subasta, y a cargo de los compradores a partir de dicha fecha. Todos los gastos y honorarios que demande la transferencia del bien, serán exclusivamente a cargo de los compradores, quienes podrán elegir cualquier Registro Público.

Toma de Posesión: Una vez realizada la transferencia de dominio en el registro del Automotor correspondiente.

Pagos: Los pagos de seña, gastos de remate, sellados y cancelación de saldo deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Patagonia, titularidad de la Municipalidad de Campo Grande identificada como: CC $ 025690000142700 - CBU0340256800900001427007 (Alias Uva.Limon.Pueblo) - CUIT 30-67273773-3-

Exhibición: El día 23 de enero 2026 10.30 a 11.30 hs y el 29 de Enero 2026 de 10 hs a 11 hs . Consultas e informes al Martillero designado Karina Suraci 0299-5658409.

Campo Grande, 16 de enero de 2026.

Hernández Daniel, Presidente del Concejo.-

---•---

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/02/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. *www.agustisubastas.com.*

ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 09, Martes 10 y Miércoles 11 de Febrero de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Rodríguez, Sergio Fernando / Volkswagen Amarok Trendline CD TDI MT 4X2 Pick Up / Dominio AG713GF / Año 2024 / Base $ 101825189,6/ Ortiz, María Silvia / FORD EcoSport S 1.6 MT N Rural 5 Puertas/ Dominio NTY660 / Año 2014 / Base $ $15.804.462.72/ Pouso, Gerardo Martín / Chevrolet Classic 4P LS ABS + Airbag 1.4 N Sedan 4 Puertas / Dominio OZN083 / Año 2015 / Base $ 15593651,61. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Crédito o Transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 14 de Enero de 2026.

Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PATAGONIA COSTA NATURAL S.A.S.

La Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Patagonia Costa Natural S.A.S.".

Socios: (1) Alejandro Daniel Díaz Carriel, argentino, nac. 19/05/1980, DNI. 28.055.091, CUIT 20-28055091-5, ganadero, divorciado en primeras nupcias, con domicilio real y legal en Punta Bermeja 1605 de Balneario Las Grutas de esta Provincia y domicilio electrónico en *danielalejandro_diaz@hotmail.com*; (2) Cynthia Gabriela Schmidt, argentina, nac. 30/09/1984, DNI. 31.244.668, CUIT 27-31244668-0, comerciante, divorciada en primeras nupcias, con domicilio real y legal en Punta Bermeja 1605 de Balneario Las Grutas de esta Provincia y electrónico en *inmo_gabriela@hotmail.com*; (3) Brenda Yéssica Díaz Carriel, chilena, nac. 05/03/1971, DNI. 92.270.686, CUIT 27-92270686-2, empleada, soltera, con domicilio real y legal en Gobernador Galina 477 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut y electrónico en *brendatrechub@gmail.com*.

b) Constitución: formalizada por instrumento privado el 18/12/2025.

c) Domicilio social: Jurisdicción de Río Negro; fijándose domicilio por acta en Av. San Martín 1440 de Choele Choel, Río Negro.

d) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Fideicomisos, su constitución y/o administración; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital social: $1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de $10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios constituyentes suscriben la totalidad de las acciones de acuerdo al siguiente detalle: (a) Alejandro Daniel Díaz Carriel, suscribe 90 acciones; Cynthia Gabriela Schmidt, suscribe 5 acciones; y Brenda Yéssica Díaz Carriel, suscribe 5 acciones. El capital social se integra en su totalidad en este acto (100%).

g) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Mediante acta se designa como Administrador titular al socio Alejandro Daniel Díaz Carriel y como Administrador suplente a Cynthia Gabriela Schmidt, quienes aceptan el cargo conferido.

h) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor.

i) Cierre del ejercicio social: finaliza el 30 de noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Choele Choel (R.N.), 14 de enero de 2026.

Dra. Maitén Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.

---•---

GAC CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GAC Construcciones Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

a) Socio: señor Castelli Germán Arturo, 26.121.996, C.U.I.T 20-26121996-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1978, profesión: Técnico Electromecánico, estado civil: Casado, con domicilio en la calle La Loica S/N, Barrio Ñirihuau, de Dina Huapi, provincia de Río Negro y señora Blanca Rosa Alejandra, DNI 22.264.272, C.U.I.T 27-22264272-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1971, profesión: Comunicadora Institucional, estado civil: Casada, con domicilio en la calle La Loica s/n, Barrio Ñirihuau, de Dina Huapi, provincia de Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2025.-

c) Domicilio real La Loica S/N, Barrio Ñirihuau, Dina Huapi, Río Negro.-

d) Domicilio legal La Loica S/N, Barrio Ñirihuau, Dina Huapi, Río Negro.-

e) Objeto la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de gas, energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 4. Montajes electromecánicos de centrales de generación de

energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones -industriales, comerciales o de infraestructura. 5. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 6. la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercado y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean. necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocioso que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionales se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.-

f) Plazo de duración 30(treinta) años.-

g) Capital Social compuesto por la suma de $644.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Castelli German Arturo, suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Blanca rosa alejandra, suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Castelli Germán Arturo, DNI 26.121.996, Administrador suplente a: Blanca Rosa Alejandra, DNI 22.264.272.

i) Organización prescinde de la representación legal.-

j) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, _____de_____de_____.-

Dr. Matías Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, Bariloche.-

ACTAS

SUGAR FRUIT S.R.L.
Modificación Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta Nº 19 de reunión de socios por la Modificación de Estatuto Social de Sugar Fruit SRL, de

responsabilidad limitada, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de General Roca, inscripta bajo resolución Legajo Nº 2372, Tomo XVII, Fº 6953/6957 de fecha 21 de diciembre de 2011, modificado, e inscripto bajo Expte. 1732-IRPJ/GR-2018, bajo Tomo XXXIV Folio 14825/14831, Nro. 2324 de fecha 08 de octubre de 2018, bajo Resolución 204 - IRPJ-GR-2018, a los efectos de dar tratamiento a la modificación del estatuto social, en su Artículo Primero, agregando en forma detallada el domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

Realizar la modificación del domicilio del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: La sociedad se denomina Sugar Fruit S.R.L., constituyendo su domicilio legal en General Paz, Km 6,900, en jurisdicción de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 16 de Diciembre de 2025.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

AUSTRADE S.R.L.
Cambio Domicilio

La Dra. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Avellaneda Nº 538, de la ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la actualización de domicilio tratada en Acta de Reunión de Socios Nº 12, de Austrade S.R.L., inscripta en el mencionado Registro bajo Legajo Nº 1441, Folio 7/8 Nro. 2 - Expte. Nº 330, de fecha 28 de febrero de 2003. En el acta mencionada y por decisión unánime de los socios se decide redactar nuevamente la cláusula transitoria y fijar el domicilio legal de la sociedad en Pampa Nº 1.515 PA Of. 3, de General Roca - Río Negro.

Choele Choel, 13 Enero de 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel. Publíquese edicto.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

HUNDT, HUGO ERNESTO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte. Nro 3320 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sr. Hundt, Hugo Ernesto, DNI N° 26.324.514.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 14 Enero de 2026.

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria
Período 2026

La asociación civil iglesia Mensajeros de Cristo persona jurídica 2096/89 ubicada en calle 16 esquina 9 Nº 246, llama a sus asociados en la sede de la misma para el día 12 de febrero a las 19:30 hs.-

Siguiendo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Presentación balance periodo 2025.-

2- Confirmación de cargos en la Comisión Directiva.-

3- Admisión de nuevos asociados.-

4- Cambios de algunos artículos del estatuto.-

5- Proyecciones para el período 2026.-

Lagos Guido, Presidente.- Peña Beatriz, Secretaria.-

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS
MUTUOS DE CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

El Consejo Directivo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Cinco Saltos; convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria (F.T.), que se llevara a cabo el día 6 de marzo del 2026 en las instalaciones del Salón de Evento sito en calle Don Bosco 21 de Cinco Saltos a las 20 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2(dos) Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea; junto con el Presidente, Secretario.
2. Razones del llamado Fuera de Término.
3. Consideración de la Memoria y Balance, cuadro y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y Auditoria del Ejercicio Económico Nº 97 cerrado el 30/06/2024.
4. Consideración de la Memoria y Balance, cuadro y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y Auditoria del Ejercicio Económico Nº 98 cerrado el 30/06/2025.
5. Renovación del Consejo Directivo: Presidente, Secretario y Tesorero, Vocales Titulares (1º, 2º, 3º y 4º) y Vocales Suplentes (1º, 2º, 3º y 4º).
6. Junta Fiscalizadora (1º, 2º y 3º titulares) (1º y 2º suplentes).

Nota: La Asamblea se realizará, validamente media hora después de fijada en convocatoria, con los asociados que se encuentren presentes.

Corina E. Sola, Presidente.- Perla R. Vidal, Secretaria.-

---•---

CLUB JUVENTUD UNIDA DE LA COLONIA
Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la asociación Club Juventud Unida de la Colonia en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 2026, en sus instalaciones de Colonia Santa Gregoria de Chimpay, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30.11.25.-

Punto 3) Elección de el cargo de protesorero, por la presentación de su renuncia.-

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.-

Daniel González, Presidente.- Celeste Otarola, Secretaria.- Carolina Otarola, Tesorera.-

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

Para Publicar en el Boletín del Lunes: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

Para Publicar en el Boletín del Jueves: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 22.01.2026 11:50:31

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6460.pdf*